



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 24 de marzo de 2021.

PRESIDE:

D^a María Noelia García Leal

ASISTEN:

D. Jesús Manuel Perera Carreras
D^a Lorena Hernández Labrador
D. Víctor Manuel González Hernández
D^a Elena Concepción Marrero
D^a María del Rosario González Palmero
D^a Mónica González Rodríguez
D. José María Rivera Carrillo
D. Francisco Alberto Leal Cruz
D^a María Inmaculada Fernández Pérez
D^a María Elena Pais Fuentes
D^a María Nieves Barroso Ramos
D. Roberto Miguel Nazco Vicente
D. Diego González Cabrera
D. Francisco Montes de Oca Acosta
D. José Manuel González Afonso
D^a Patricia González González
D^a María Teresa Acosta Navajas
D. Felipe Ramos Pérez

FALTAS DE ASISTENCIA:

D. Mariano Hernández Zapata
D^a Diheva Martha Fernández Luzúa

SECRETARIA GENERAL:

D^a Miriam Pérez Afonso

En la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 24 de marzo de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Preside la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Está presente la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo la 20:01 horas, y de conformidad con el Orden del Día se adoptan los siguientes acuerdos:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Bienvenidos a este Pleno ordinario del mes de marzo convocado para hoy, miércoles 24 a las 20:00 horas de la tarde, en un día diferente a lo que normalmente lo celebramos que es el último jueves del mes, pero por acuerdo de Portavoces y teniendo mañana también la celebración de un Pleno extraordinario, pues se acordó la realización de este Pleno ordinario hoy, último miércoles del mes.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25 DE FEBRERO, 08 DE MARZO Y 11 DE MARZO DE 2021.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 25 de febrero, 08 de marzo y 11 de marzo de 2021, son aprobadas por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A QUE REPONGA LA TOTALIDAD DE LOS 160 MILLONES PREVISTOS EN EL FDCAN.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A QUE REPONGA LA TOTALIDAD DE LOS 160 MILLONES PREVISTOS EN EL FDCAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado ejercicio 2020, el Gobierno de Canarias propuso distribuir entre las islas solo el 50% de los fondos del FDCAN, esto es, 80 de los 160 millones acordados en su días, circunstancias que las corporaciones locales aceptaron de manera transitoria bajo el compromiso del gobierno de que se trataba



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

simplemente de diferir la referida anualidad a años posteriores y no de una cesión a la Comunidad Autónoma con carácter permanente. Sin embargo, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020, vuelve a aparecer de nuevo solo el 50% del FDCAN, sin pacto previo ni con la FECAM donde están representados todos los ayuntamientos de Canarias, ni con la FECAI que representa a los cabildos canarios.

Por si esto fuera poco, el presidente del Gobierno de Canarias se ha descolgado con la propuesta, igualmente unilateral, de que ese 50% del fondos sea usados por las corporaciones para complementar las ayudas a las empresas y autónomos que prepara el gobierno, lo cual hurtaría a los ayuntamientos y cabildos destinar esos recursos a múltiples proyectos, en muchos de los casos ya comprometidos, sin olvidar que el FDCAN ya es en sí mismo un fondo para el desarrollo y económico y social de las islas.

Aún no sabemos cuál será el destino de los 600 millones de euros que el Ministerio de Hacienda se comprometió a destinar a Canarias procedentes del REACT-EU y que debemos ejecutar con inmediatez, pero es ahí donde el Gobierno de Canarias debe plantarse de una vez ante el Estado y exigir un trato especial a Canarias, exactamente por las mismas razones que Europa se lo ha dado a España, en lugar de buscar en las corporaciones locales lo que corresponde exigir al Estado.

Nos consta que tanto en el seno de la FECAM como en el de la FECAI han surgido voces que se oponen tanto al recorte presupuestario al 50% del FDCAN, como a que dichos fondos sean necesariamente destinados a objetivos distintos a aquellos para los que fue concebido (conocimiento, desarrollo de infraestructuras y políticas activas de empleo), y si bien no nos oponemos a que se flexibilicen sus posibilidades de uso y destino -para el caso de aquellas islas que así lo consideren y necesiten, en ningún caso esa mayor flexibilidad puede convertirse en un imperativo, habida cuenta de que son muchas las islas que ya tienen los fondos comprometidos y proyectos en curso, en muchos de los casos con financiación plurianual prevista con esos fondos.

Por las razones expuestas desde el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario proponemos para su aprobación al pleno de la corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de... insta al Gobierno de Canarias a que reponga la totalidad de los 160 millones previstos en el FDCAN



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

para su distribución a las islas y municipios en los términos pactados.

2.- Que no se imponga un nuevo objeto o destino de dichos fondos distinto al acordado en su día, y en todo caso que se flexibilice el uso de los mismos dejando en manos de la voluntad de las corporaciones locales, y en base a sus necesidades y planificación, la decisión de elegir a qué destinar dichos fondos de entre las posibilidades que se contemplen.

En Los Llanos de Aridane, a 10/03/2021

Fdo. Francisco Montes de Oca Acosta,
Firmado digitalmente el 10-03-2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Tiene la palabra el portavoz del grupo proponente, el Sr. González Afonso.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. José Manuel González Afonso, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, diciendo: Muchas gracias, buenas noches a todos y a todas.

Bien, antes de dar lectura al argumentario de la moción y visto el Orden del Día, el Partido Popular ha presentado una moción que en el fondo de la misma solicita lo mismo que nuestro grupo político está solicitando, en este caso al Gobierno de Canarias, su argumentario es muy similar, muy parecido y las propuestas de acuerdo también coinciden, por lo tanto, propongo en este momento que las mociones se fundan, unificando las propuestas de acuerdo tal y como se establece en las que presenta el Partido Popular, incrementando o añadiendo, no solamente que se tenga en cuenta lo que dicen las Corporaciones Insulares y Cabildos, sino también las Locales, en el 1º párrafo y en el caso del 2º, los Cabildos y Ayuntamientos.

Dicho esto, no sé si...

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa, buenas noches a todos y a todas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Sí, le agradezco al portavoz del partido de Coalición Canaria, yo también acepto el refundir las 2 mociones porque el objeto en cuanto a la exposición de motivos coinciden, y bueno pues como bien dice usted, pues los acuerdos del Partido Popular añadiendo el tema de las Corporaciones Locales.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Posicionamiento por parte del resto de los grupos.
Sr. Ramos, tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Buenas noches a todas y a todos, gracias Sra. Alcaldesa, buenas noches también a las personas que nos siguen a través de internet y agradecer también que el Pleno se accesible gracias a Funcasor.

En primer lugar quiero señalar que, esta cuestión que hoy suscita 2 mociones, la asignación o no de la misma cantidad económica de los Fondos del FDCAN en el ejercicio 2021 en la misma proporción que en 2020, pues tiene evidentemente yo creo que una clara explicación, un cambio en el escenario que se ha producido como consecuencia de la pandemia y la crisis sanitaria en la que estamos inmersos desde hace más de un año.

Evidentemente ese escenario hace que se reorienten las prioridades del gasto de las diferentes administraciones públicas, desde el Gobierno de España hasta el último de los Ayuntamientos, y en este caso pues no es excepción que el Gobierno de Canarias plantee también un cambio en la asignación de esos recursos.

Hay que señalar también una cuestión que se omite, tanto en el texto de la moción que presenta Coalición Canaria como en la que presentaba el Partido Popular, y que finalmente pues creo que con buen criterio se han fundido porque realmente los acuerdos que planteaban eran los mismos, hay un dato que se omite y es un análisis sobre, a día de hoy, el porcentaje de ejecución de estas actuaciones que se planteaban en el FDCAN, tanto a nivel municipal, ya que estamos en el Pleno de Los Llanos, Insular o incluso Autonómico, las numerosas prórrogas que en la anterior legislatura pues fueron objeto de numerosas controversias entre el Cabildo Insular de La Palma y el Gobierno de Canarias.

Nosotros hemos sido desde un principio críticos con el Fondo tal como estaba conformado, creíamos que esos 160 millones era más productivo, por así decirlo, dedicarlo a servicios públicos esenciales, esa es una posición que no salió adelante en el



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Parlamento de Canarias porque habían otras mayorías que hicieron un planteamiento diferente.

Creemos que ante más que un fondo de desarrollo económico y social estamos ante un plan de obras, algunas más necesarias que otras.

En ese sentido también, hay una cuestión que yo creo que es importante señalar, cuando se señalan pues los objetivos a los que fue destinado este fondo, se habla conocimiento, desarrollo de infraestructuras y políticas activas de empleo.

En la ejecución de las políticas activas de empleo pues, en esta Isla y las diferentes administraciones involucradas, Cabildo y Ayuntamientos, pues han actuado y han trabajado con celeridad y han permitido que a los habituales convenios de empleo del Servicio Canario, con los Ayuntamientos, con la Fecam, pues se sumen unos nuevos.

En materia de conocimiento, pues poco o nada, porque estamos hablando de que solo el 5% de los fondos se destinaban a esa área.

Y en materia de infraestructura que era el 75% de ese fondo, el 20% restante era para empleo, pues hay un panorama bastante desigual, se señala pues fondos comprometidos para proyectos en curso, no voy a irme muy lejos, me voy a ir simplemente al Pleno en el aprobamos el Convenio en este Ayuntamiento en el anterior mandato, en junio de 2017, de la parte de infraestructuras, que parece que es la que hoy en día suscita más rechazo por parte de las administraciones locales, a que se reorienten esos fondos, pues estábamos hablando de la Parada Preferente de Puerto Naos, en 2 anualidades hasta el 2018, estábamos hablando del Centro de Visitantes y el equipamiento de la Cueva de Las Palomas, estábamos hablando del Parque Islas Canarias, estábamos hablando de la 2ª fase de la Avenida Venezuela, la Zona Comercial en la calle de La Pasión y en Puerto Naos las actuaciones en la Mauricio Duque Camacho y en la Darías Montesinos y Cruz Roja, así como el proyecto de los exteriores del Mercado, estaba marcado en su momento también.

Por tanto, algunas obras ejecutadas, otras no, unas con retraso, otras no, y es una situación que en nuestro municipio no es excepcional respecto al conjunto de los municipios de Canarias.

Por tanto, que en este contexto de pandemia y teniendo en cuenta lo que señalaba hace unas semanas en el Parlamento de Canarias el Vicepresidente y Consejero de Hacienda, Román Rodríguez, cuando señalaba las dificultades que existían para poder justificar en un ejercicio lo que no se había ejecutado, consideramos que no es necesario exigir en este momento los acuerdos que se plantean y por tanto, pues nuestro voto en la noche de hoy será contrario.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.
Sr. Nazco.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Buenas noches, muchas gracias.

Bueno, primero agradecer a José Manuel y a la portavoz a Lorena, que hayan acordado poner de acuerdo esta moción, dado que era un punto que nosotros le íbamos a solicitar dado que trataban de lo mismo.

Luego, desde mi agrupación, pues lo que hemos visto es que la partida total del FDCAN bueno pues está asegurada ¿no?, el Gobierno lo que ha hecho es proponer una redefinición temporal y económica del FDCAN, pues acorde a la petición que han hecho los Cabildos de justificación de esos fondos, y bueno no sé..., valga como ejemplo que hay Cabildos que están pidiendo al Gobierno de Canarias pues hasta finales de 2021 para poder justificar el FDCAN del año 2019.

Nosotros en principio, no creo que votásemos a favor de esta moción, no obstante sí que les propondríamos a ambos pues una enmienda de sustitución, y esta enmienda de sustitución pues sería solo de un único punto, y es instar al Gobierno de Canarias a continuar el diálogo establecido con Cabildos y con Ayuntamientos respecto al FDCAN acorde a lo que está firmado en el Convenio, simplemente esa sería nuestra propuesta para votar de forma favorable a la moción que hoy ambos grupos pues plantean. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Gracias Sr. Nazco.

No sé a quién darle la palabra, si al portavoz de Coalición o al portavoz del Grupo Popular..., y después fija también la posición la portavoz Popular.

Tiene la palabra Sr. González.

Interviene D. José Manuel González Afonso, portavoz de Coalición Canaria, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Hombre... contestando al compañero del Partido Socialista, en principio el acuerdo fue en el año 2020, no en el año 2021, lo que estamos pidiendo precisamente es que la cantidad que se había acordado como moratoria de ese 50% para otros temas que hacían falta, y ese fue el acuerdo, mantuvo, pero el acuerdo estaba solamente para el 2020, no para el 2021, entonces... que ahora mantengamos ese acuerdo, precisamente es decir lo que estamos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

pidiendo en la moción, es decir, que el acuerdo era por ese año y que en el año 2021 se pongan los 160 millones, que era el acuerdo digamos que el primero que se había celebrado o se había acordado.

Con respecto a lo que establece Izquierda Unida, bueno pues efectivamente ya hemos visto que el porcentaje de obras, en algunos de los casos no son los que nos hubiesen gustado, en las que conocemos en el caso de la localidad, ha habido distintas dificultades para poderlas llevar a cabo, quizás no sé si ajenas al propio gobierno, al gobierno local, al gobierno en este caso del Cabildo, pero bueno yo... lo que... el trasfondo y lo importante de estos fondos que creo que son muy beneficiosos para toda la Comunidad Autónoma, el objetivo principal cuando se crearon estos fondos era precisamente lo que está en el Decreto que así lo aprobaba, entonces entiendo que bueno que... siento que no apoya la moción, no las mociones, ya que se han fundido, pero bueno... creo que debemos mantener los acuerdos como estaban establecidos. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sra. Hernández Labrador.

Interviene Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno en primer lugar, antes no lo dije porque era una aclaración de la moción, pues que conste en Acta el pésame yo creo que de toda la Corporación y del Grupo Popular, pero sé que de toda la Corporación a nuestra Alcaldesa, por el fallecimiento reciente de su padre.

Bueno pues, efectivamente en la misma línea que expone el portavoz de Coalición Canaria, creo que justamente la enmienda que nos propone el Partido Socialista, nosotros precisamente traemos una moción no solamente aquí sino a los Cabildo y Parlamento también, por el tema de la falta de diálogo, es precisamente este tema yo creo que ha sido un acuerdo unilateral del Gobierno en este caso, y por lo tanto, pues no entendemos esa enmienda, porque sustituye completamente pues la naturaleza de la moción.

A ver FDCAN, como decía el portavoz de Izquierda Unida, pues ha sido un tema de amplio debate en la pasada legislatura, pero creo que las Corporaciones Locales e Insulares no entienden hoy el desarrollo de sus municipios, el desarrollo de Canarias sin este fondo tan importante de 1.600 millones de euros, y que ha supuesto, como también describió el portavoz de Izquierda Unida, en nuestro municipio sin ir más lejos, pues el desarrollo de obras muy importantes e incluso el, digamos, destrabar una de las obras



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

que teníamos ahí desde hace muchísimos años y que nos va a permitir este fondo el sacarla adelante.

Nosotros lo que pedimos, yo creo que las Corporaciones Locales han sido las grandes abandonadas en esta pandemia, tanto por el Gobierno Estatal como por el Gobierno Regional, países como Italia o Alemania fueron justamente lo primero que hicieron ¿no?, ayudar a las Corporaciones Locales porque sabían que eran el muro de contención para los ciudadanos y estaban en la primera línea de batalla.

Por lo tanto, no solamente no nos han ayudado sino lo que encima pretenden es, recortarnos esos fondos que nos corresponden a los Ayuntamientos, y en este caso como bien decía el portavoz de Coalición, dejárnoslo a la mitad.

Por lo tanto, nuestro reclamo es que se incorporen esos 80 millones que nos falta, y por lo tanto, que las Corporaciones Insulares y Locales puedan tener esos 160 millones.

Es verdad que la justificación del FDCAN se ha ido mucho más allá de lo que esperábamos yo creo que todas las Corporaciones, pero es verdad Sr. Ramos, que si nos ponemos a pensar en los fondos que llegan a Canarias de pobreza, de dependencia, de carreteras, yo creo que las prórrogas... no solamente las Corporaciones Locales sino que en muchísimas ocasiones el propio Gobierno de Canarias ha tenido que tirar de solicitar esas prórrogas para no perder el dinero.

Por lo tanto creo que no es una excusa de que no se haya ejecutado, por diferentes motivos, en muchas obras en Cabildos o en Ayuntamientos porque al final... oye pues lo que esperamos, si esas prórrogas se pueden llevar a cabo y el dinero va a venir..., es que nos den la máxima flexibilidad para llevarlas a cabo.

Por lo tanto, nosotros lo que entendemos es reclamar ese dinero, lo entendemos fundamental para el desarrollo de nuestro municipio y de nuestra tierra y por lo tanto pues los acuerdos, agradecerle al portavoz de Coalición Canaria nuevamente el acuerdo, y entendemos igual que ellos, que procede como está transcrita. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Votos a favor de la moción en los términos expresados por el portavoz de Coalición Canaria y la unión con la moción que también plantea el Grupo Popular.

Votos a favor...



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor de los grupos (Coalición Canaria y Grupo Popular) y 4 votos en contra de los grupos (Partido Socialista y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento de... insta al Gobierno de Canarias a que reponga la totalidad de los 160 millones previstos en el FDCAN para su distribución a las Entidades Locales en los términos pactados.

SEGUNDO: Que no se imponga un nuevo objeto o destino de dichos fondos distinto al acordado en su día, y en todo caso que se flexibilice el uso de los mismos dejando en manos de la voluntad de los Cabildos Insulares y las corporaciones locales, y en base a sus necesidades y planificación, la decisión de elegir a qué destinar dichos fondos de entre las posibilidades que se contemplen.

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, EN RELACIÓN A INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA EN LOS LLANOS DE ARIDANE.

En el pasado pleno extraordinario que tuvo lugar el día 8 de marzo, por parte de la alcaldía no se permitió el debate de una propuesta de incorporación de remanente que realizó el grupo municipal al que represento.

Aunque las razones que se expusieron para impedir el debate de la propuesta fueron excusas de carácter formal, hemos de añadir que a nuestro entender hubo falta de voluntad para aceptar una enmienda que a nuestro entender enriquecía el planteamiento del grupo de gobierno de incorporación parcial del remanente.

Nuestra intención fue la de abordar la utilización del remanente en temas que realmente requieren de una solución, sin restar importancia al planteamiento del grupo de gobierno, en todo caso sumando una relación de actuaciones. En segundo lugar para lograr que en este ejercicio no se reproduzca el hecho que se



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

viene dando de forma reiterada durante los últimos años relativos al bajo nivel de ejecución del capítulo de inversiones en el que se incorpora, con cargo al remanente, la misma obra hasta en tres anualidades.

De resto, los argumentos expuestos en su día en la propuesta no admitida que realizó Coalición Canaria, siguen siendo plenamente válidos a la hora de justificar la presentación de la presente moción.

Por un lado ampliar las intenciones del grupo de gobierno que planteó la incorporación **de sólo una parte del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.110.863,17 euros**, nos parecía y parece razonable pero igualmente insuficiente.

En segundo lugar Coalición Canaria considera que ante la grave crisis en la que nos encontramos inmersos, resulta crucial diseñar estrategias para aprovechar el tiempo desde el punto de vista administrativo, ya que cualquier incorporación de remanente puede tardar entre uno y dos meses en poder ser efectiva, a lo que hay que añadirles los plazos de contratación, por ello le proponemos **al pleno de la corporación la incorporación de 4.565.000 euros mediante una propuesta detallada que se adjunta, dejando pendiente de incorporación una cantidad de 221.991,86 euros para cualquier situación imprevista que requiera de financiación adicional.**

ANEXO

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 5.897.855,03 euros

REMANENTE SOBRANTE TRAS INCORPORACIÓN DE REMANENTE SOMETIDA A APROBACIÓN DEL PLENO EL PASADO 8 DE MARZO DE 2021: 4.786.991,86 euros

PROPUESTA DE CC INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA
--

En unos casos se trata de incrementar partidas existentes y en otros en crear nuevas partidas cuando sea necesario

PARTIDA	IMPORTE
REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE LAS ROSAS ANUALIDAD 2021	100.000
MEJORA TELECOMUNICACIÓN Y ENERGÉTICA DEL CALLEJÓN DE LA GATA	45.000
PLAN DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y EMBELLECIMIENTO URBANO	200.000
LUCHA CONTRA CAMB CLIMA: AUTOBASTECENERGEDIF MUNICIPALES	100.000
REDAC PROYECTO APARCAMIENTOS PLAZA ARGUAL	20.000
PLAN DE ASFALTO	2.000.000
PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS LOCALES DE LA CULTURA	300.000
OBRAS ADAPTACIÓN ENERGÉTICA COLEGIOS	500.000
PROTECCIÓN SOCIAL FAMILIAS CON MIEMBROS EN ERTE	200.000
AYUDA DIRECTA A EMPRESAS LOCALES	1.000.000



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

SUBVENCIÓN AMPAS COLEGIOS MUNICIPIO	50.000
BECAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	50.000
TOTAL	4.565.000

1.110.863,17	INCORPORACIÓN REMANENTE PLENO 8/03/21
4.565.000	PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE CC
5.675.863,17	TOTAL REMANENTE UTILIZADO
5.897.855,03	RTGG

REMANENTE SOBRANTE = 221.991,86 euros

En Los Llanos de Aridane a 8 de marzo de 2021

Fdo. Francisco Montes de Oca Acosta,
Firmado digitalmente el 10-03-2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, diciendo: Muy buenas noches a todos y a todas, y a todos los ciudadanos que nos siguen por streaming.

En primer lugar, pues trasladarle a la Sra. Alcaldesa, nuestras más sentidas condolencias por la reciente pérdida familiar, en nombre de mi grupo municipal.

Pues la intención de la presente moción, no viene sino uno, pues a ratificar que estamos de acuerdo con la incorporación que el Grupo de Gobierno hizo recientemente el pasado 8 de este mes, incorporación de remanente por importe de 1.110.000 euros, y por otro, pues igualmente manifestar pues una propuesta de incrementar esas inversiones en el municipio por el valor de 4.565.000 euros.

Al fin y al cabo, todos sabemos que el remanente lo que viene a diseñar o viene a plasmas pues es la situación económica de cualquier institución o cualquier empresa, esa situación pues lógicamente para Los Llanos de Aridane es buena pues disponemos a día de hoy de 5,8 millones de remanente, que vienen a ser pues las cantidades pues que dispone el Ayuntamiento de carácter líquido en toda su naturaleza, y los derechos pendientes de cobro, detrayendo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

lógicamente las obligaciones pendientes de cobro y los saldos de dudoso cobro.

Como sabemos hay alrededor de unos 14 mil millones de euros, que se tienen que repartir en todos los... casi 7.800 Ayuntamientos que hay en el territorio nacional, como consecuencia de la modificación de hubo el pasado septiembre de la no aplicación de las reglas fiscales, pues se podía disponer en su totalidad para gastos generales la utilización del remanente.

Esos 14 mil millones, pues de los que Los Llanos afortunadamente tiene la posibilidad de invertir 5,8 pues estaban principalmente destinados a impulsar, sobre todo en el 2020 y en el 2021, pues la reconstrucción económica y social y mejorar la vida de todos los ciudadanos, sobre todo por el efecto de la crisis del Covid-19 que ha generado en toda nuestra sociedad.

Tenemos que tener en cuenta, que esta nueva aplicación de las reglas fiscales, de la Regla del Gasto, Equilibrio Presupuestario y demás, está suspendida hasta el 2023, por lo tanto solo tenemos pues 2 años, 3 años escasos para poder invertir todo ese remanente y que no perdamos el tiempo, como ha sido por ejemplo el año 2020, en donde pues desgraciadamente pues no se ha podido invertir todo el remanente que se anunció en su momento, o incluso, no se llegó a invertir pues las introducciones a remanente que se hicieron pues al final de ejercicio del año pasado por cerca de 3 millones de euros, precisamente por lo que pone la moción, por falta de tiempo administrativo y después el tiempo que lleva pues contratar toda esas obras, lo cual nos hace pasar de ejercicio a ejercicio e ir incrementando de manera desorbitada pues el concepto de remanente.

Para agilizar y que no nos vuelva a pasar eso, es por lo que mi grupo municipal en este momento, pues plantea una serie de posibilidades de uso de ese remanente, posibilidades pues que pasan por la redacción de un plan parcial de Las Rosas con una inversión plurianual; una mejora de telecomunicación y energética por ejemplo del Callejón de La Gata, que creemos que es necesaria para facilitar la implementación de nuestras empresas; un plan de obras de accesibilidad y embellecimiento urbano; una lucha contra el cambio climático, por ejemplo el autoabastecimiento de edificios municipales, me alegra haberlo puesto desde el 8 porque incluso se estaba debatiendo esta posibilidad incluso en el Estado de la Nacionalidad Canaria, el Presidente del Gobierno anunció un plan muy exhaustivo con respecto para la utilización de energías renovables en los edificios municipales; también apostamos por una redacción de proyectos del aparcamiento de la Plaza de Argual; un plan de asfalto, del cual seguimos insistiendo; una promoción económica de empresas y autónomos locales para la cultura, que son



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

un sector que lo están pasando muy mal en esta situación que estamos viviendo; obras para adaptación energética de los Colegios, todos sabemos el problema que tienen los Colegios; protección social de familias con miembros en Erte, todos los sabemos; ayudas directas a empresas locales, es una apuesta de mi grupo municipal en aplicar subvenciones como está haciendo Alemania de ayudas directas, donde se están subvencionando hasta el 70% de los ingresos que tuvieron declarados en el ejercicio anterior; unas subvenciones a las Ampas de los Colegios del municipio y como no, las becas a los estudiantes universitarios.

Todo esto pues hace el importe que se analiza en la moción.

Tenemos recursos para afrontar esta obras, creo sinceramente o creemos sinceramente que el momento es ahora, tenemos 5,8 millones solo hemos..., 3 vamos para el 4º mes, hemos implementado 1.110.000 euros que están bien pero que creemos que son insuficientes, nos quedan 4.700.000 euros y nuestra propuesta es para mejorar.

Es una propuesta que está abierta al diálogo, es una propuesta que está abierta porque lo que necesitan nuestras familias y nuestros ciudadanos, y sobre todo nuestras empresas ahora es, que los recursos de las instituciones se muevan, lo están necesitando más que nunca y más visto ahora, como ha dicho el Banco de España, donde recientemente las previsiones de crecimiento que tenía el Gobierno que eran optimistas, del 7% o del 8%, las acaba de rebajar incluso al 6% siendo... 5,5% o 6%, con lo cual si las previsiones de crecimiento van a ser estas, pues nosotros tenemos que intentar en la medida de lo posible, cooperar para que nuestras empresas y nuestros ciudadanos sufran lo menos posible la pérdida de crecimiento.

Por todo ello, entendemos que es necesario que nos pongamos manos a la obra, ya le digo, son unas partidas que están abiertas, estamos abiertos a negociación, estamos abiertos, tendemos la mano pero es necesario que esos 5,8 millones, o los 4,7 que queda se pongan en movimiento. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno en primer lugar, pues valorar la iniciativa de Coalición Canaria esta noche, una propuesta ambiciosa, una propuesta en la que intenta pues recoger algunas de las que han



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

sido pues reivindicaciones y cuestiones sobre las que ha planteado en anteriores Plenos y en anteriores iniciativas, y que sistematiza de alguna manera en ese cuadro.

Nosotros creemos que las cantidades que ahí se proponen pues hay que considerablemente reducirlas, porque hay una parte que no se contempla, que son los remanentes que ya fueron afectados y que este portavoz pues por desconocimiento del Decreto en el que se incorporaron, no tuvo en cuenta en el Pleno de la modificación presupuestaria del 8 de marzo, así como ya lo que se contempla del extrajudicial de crédito y la modificación propiamente dicha de aquel día.

En ese sentido pues la cantidad se rebaja en algunos, no sé si en algún millón concretamente, pero en algunos cientos de miles de euros sí, no tengo exactamente aquí la documentación para justificarlo.

De las actuaciones evidentemente, hay algunas con las que tenemos pues mayor coincidencia, por ejemplo las referidas al autoabastecimiento, las referidas a la adaptación energética de los Colegios, a las familias con miembros en Ertes, como hemos planteado en otras ocasiones, o las becas de estudiantes universitarios, e incluso una cuestión que vino en el Pleno anterior y que creo que también debería de requerir algún tipo de iniciativa de análisis y de conjunto y de planificación, como era lo relativo al asfaltado que se comentaba el mes pasado.

En ese sentido, no sé si sería formulado como una enmienda o..., porque sería plantear que se estudie, quizás priorizar, una vez se sabe que la cantidad no es exactamente la que figura en el cuadro, quizás a lo mejor que se fije por parte de este Pleno unas prioridades de cara a la parte del remanente que queda por traer, y no sé si entran pues en relación con las que el Grupo de Gobierno defiende o no, es decir, ahí..., por eso decía que no sé si exactamente es una enmienda o más bien una aportación el hecho de que..., claro teniendo en cuenta que las cantidades han variado y que no conocemos qué es lo que plantean otros grupos, por nuestra parte no habría inconveniente en apoyar la práctica totalidad de las que están aquí, pero claro es simplemente 1 voto de 21 y no es la mayoría del Pleno.

En cualquier caso, estamos dispuestos a votar a favor de la moción.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Sr. Nazco, tiene la palabra, perdón...

Sr. González.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Diego González Cabrera, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Buenas noches a todos y a todas, también a los que nos siguen a través de redes y de streaming, también por parte de nuestro grupo Sra. Alcaldesa, darle nuestras condolencias.

Nosotros en principio, esta moción que presenta Coalición Canaria, no estamos de acuerdo ni en las partidas, ni en los importes, porque unas sí y otras no, entonces nosotros lo que proponemos desde nuestro grupo al resto de fuerzas políticas, así como al Grupo Popular, el Grupo de Gobierno, es si tienen todos a bien, consensuar entre todos y ponerlas de manifiesto, si se puede hacer u organizar una reunión o una Comisión extraordinaria, para el uso del remanente. Nada más, buenas noches.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sr. González Cabrera.

Muchas gracias a todos los grupos por las condolencias, que además ya recibí en días pasados.

En relación a la moción, desde el Grupo Popular obviamente, el portavoz de Izquierda Unida ha sido muy generoso y muy cuidadoso pero ha dado en clave de la cuestión, es decir, las partidas que plantea Coalición Canaria no son realistas, por lo tanto, Sr. Ramos tampoco tiene mucho sentido aprobar algo que no es realista, es decir, no existen 4.600.000 euros para gastar, entre otras cosas porque no solo con la modificación del 8 de marzo, sino también tanto con el extrajudicial como con los créditos incorporados mediante decreto de las obras adjudicadas el año pasado y que tienen que ejecutarse este año, porque tenemos compromisos adquiridos, porque si no cómo íbamos a pagar el Plan General de Ordenación Urbana, y tantas y tantas obras que adjudicamos en el último trimestre del año pasado y que no se han podido ejecutar.

Por lo tanto no es cierto que tengamos 5.897.000 euros de libre disposición para gastar, o como dice usted 4.565.000 euros libres para gastar, usted solo hace... elimina ese millón de la incorporación del 8 de marzo pero hay otras partidas que tenemos la obligación de incorporarlas.

Es verdad que ahora mismo libres tenemos 1.700.000 euros y el planteamiento que hacía el Gobierno era justamente también, y por eso no solo en el contenido sino en la forma, cuando nosotros le planteamos la modificación a principios del mes de marzo y le hacemos una relación, les decimos además que hagan ustedes aportaciones, es verdad que no se hacen aportaciones en ese



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

momento y es después de la Comisión cuando ustedes anuncia la modificación de crédito.

En ese momento, nosotros además también le planteamos la posibilidad de que, ya que estaba esa modificación en marcha con cuestiones que sí o sí tenían que incorporarse, plantear en la siguiente Comisión que tuviésemos para el resto del remanente, tal y como plantea el portavoz del Partido Socialista, pues ver qué podemos incorporar y qué no podemos incorporar o cuáles son las prioridades del Gobierno.

Respeto a lo que resta del remanente, el planteamiento del Gobierno es claro, y es acometer la obra del Mercado Municipal, creemos que es la prioridad que ahora mismo tiene este municipio, y después respecto al contenido, yo también estoy de acuerdo en que salga todo esto, exactamente igual que le portavoz de Izquierda Unida, el problema es que no tenemos dinero, cuando usted dice... es que el remanente vaya creciendo de forma desorbitada, es que si hubiésemos tenido en vez de 5 millones 10 millones a lo mejor si podríamos haberlos utilizado, pero eso significa que solo tenemos casi 6 millones de euros, que es un colchón importante pero no es un crecimiento desorbitado del remanente.

Respecto al contenido, si me permite el portavoz de Coalición Canaria, ya lo hemos hablando en multitud de ocasiones y ustedes continúan una y otra vez hablando del Plan Parcial de Las Rosas, el Pla Parcial de Las Rosas no se puede redactar porque no lo permite la Ley del año 2017, al ser un rústico común no lleva un plan parcial, se lo hemos explicado en multitud de ocasiones, si quiere lo volvemos a ver cuando estén los Técnicos presentes en la Comisión de Urbanismo, pero la legislación actual no permite que en un rústico común se desarrolle un Plan Parcial, por lo tanto, esa partida por ejemplo obviamente no vamos a estar de acuerdo. Igual que no podemos estar de acuerdo en redactar un proyecto sobre un solar para llevar a cabo aparcamientos, cuando el solar es privado, yo no puedo pagar con dinero del Ayuntamiento, hacer una casa en un terreno que es suyo, tendré que redactar un proyecto sobre un terreno que es del Ayuntamiento, por lo tanto, es otra de las partidas que no podemos acometer.

Respecto al Plan del asfaltado, si encantados, tenemos proyectos para 2 millones no... para 4 millones, el problema es el básico y el de fondo, es decir, es que el remanente da para lo que da, no es ilimitado.

Por lo tanto yo creo que eso es lo fundamental y el nudo principal del asunto.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Respecto a los Colegios, usted dice... vamos a hipotecar 500.000 euros para los Colegios, lo he dicho desde el inicio que ha surgido el problema con los Colegios, cuando tengamos los proyectos nosotros vamos a acometer las necesidades que tengan, vamos a seguir exigiéndole al Gobierno de Canarias que también cumpla, pero es que ahora mismo todavía ni siquiera sabemos a cuánto asciende el importe del arreglo por ejemplo del Colegio Mayantigo, pero no es que lo vayamos a hacer de ahora en adelante, es que lo hemos venido haciendo, es que por ejemplo en el Colegio de Puerto Naos hicimos la modificación eléctrica de ese Colegio por valor de más de 25.000 euros, por lo tanto el Ayuntamiento de Los Llanos no se ha quedado parado, y en ese sentido pondremos el dinero que sea necesario, ¿y va a ser una prioridad?, sí, lo tenemos clarísimo, yo creo que lo tienen todos los grupos claro.

Como decía, obviamente hay muchas actuaciones que yo perfectamente las incluiría, pero obviamente no tenemos... es que no tenemos de dónde sacar el dinero.

Así que una vez más le invito, es curioso porque cuando usted vino a la Comisión y yo se lo expliqué y le dije bueno... esas propuestas las analizaremos cuando... para el resto del remanente analizaremos cuáles son las prioridades, usted me dice que sí, que lo entiende, y después curiosamente veo..., es que parecen casi dos personas diferentes, la que asiste a la Comisión como portavoz de Coalición Canaria y la que después veo en los medios de comunicación, no se me da la oportunidad..., no se nos da la oportunidad de debatir...

Es que no era cierto, al contrario, de hecho hoy mismo lo estamos debatiendo pero, ni mucho menos, lo que pasa es que en aquel momento en concreto, con casi 2 semanas de antelación o 1 semana de antelación le habíamos dado la propuesta, ustedes no presentaron, lo presentaron una vez convocado el Pleno, obviamente en ese momento era difícil debatir, pero hubiésemos debatido lo mismo que estamos debatiendo ahora y le estaría dando las mismas razones que le estoy dando ahora.

No es cierto, no es realista que tenemos 4.500.000 euros de libre disposición, porque tenemos compromisos adquiridos y de nada serviría que aprobásemos una modificación cuando no tengo el dinero para llevarlos a cabo.

Por lo tanto, yo estoy absolutamente de acuerdo con el planteamiento que hace el portavoz del Partido Socialista de dejar encima de la mesa esta moción, y de que cuando vayamos a valorar el resto del dinero de los crédito que no tenemos comprometidos respecto al remanente, pues analizar las diferentes cuestiones y valorar las prioridades que podamos tener los diferentes grupos y llegar a un acuerdo, de lo contrario desgraciadamente tendríamos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

que votar en contra de la moción, básicamente porque es que no se corresponde con la realidad y no se podría ejecutar. Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz.

Interviene D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Muchísimas gracias.

Vamos a ver... nosotros como grupo municipal representado en este Ayuntamiento somos Oposición y sabemos perfectamente cuál es nuestra situación, como Oposición tenemos una labor de fiscalización del Gobierno, es decir, o controlar la actividad del Gobierno, pero tenemos también una responsabilidad para con vecinos que nos han puesto aquí, y es transmitir que también como grupo municipal tenemos nuestras propuestas y tenemos que lanzarle a la opinión pública, que nosotros si estuviéramos en su situación de gobierno pues nuestras prioridades serían estas.

Lógicamente pues dentro de esas prioridades, podríamos pues coincidir y no podríamos coincidir, yo de las palabras de los 3 portavoces y de usted Sra. Alcaldesa pues intuyo que tenemos puntos de coincidencia, en esto tenemos puntos de coincidencia, interpreto también que seguramente estas cifras pues no son acordes a lo mejor con alguna realidad contable, pues posiblemente también, y es precisamente... por eso terminé mi intervención antes, pues que estamos abiertos a esa posibilidad de negociación y llegar a fijar lo que es un camino de actuación y de planificación para hacer ese remanente, porque también para llegar al acuerdo, porque es lo que necesita también la ciudadanía, que cuando nos sentamos aquí pues podamos llegar a consenso y podamos llegar a niveles de actuación coordinadamente.

Y por eso pues, voy a coger tanto la propuesta del portavoz de Izquierda Unida, como la propuesta del portavoz del Psoe, y como la suya, de dejar la moción sobre la mesa pues para estudiar estas propuestas y quizás hacerla más realista a la opinión pública y a la ejecución en sí de las partidas, por eso lo vamos a dejar sobre la mesa.

Pero sabiendo esto y sabiendo que esta es la situación actual y nuestra postura en el día de hoy, sí me va a permitir pues que haga una... cómo nosotros pues vemos cuál es la situación actual, y de verdad que es poco halagüeña, y por eso en la moción interpelo tanto a la premura para no perder tiempo, porque se está como conformando lo que yo en muchos círculos llamo la tormenta perfecta ¿no?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Y por qué digo la tormenta perfecta, mire todos sabemos los niveles de ejecución y de inversión que tienen este Ayuntamiento, no llega al 30%, hay que invertir más, todos sabemos pues la presión fiscal que soportan nuestros ciudadanos, y no lo digo yo, son los datos que están en las estadísticas, pues a 675 euros/habitante por año, en relación con los municipios de nuestra población somos casi los líderes, por no decir los líderes en este aspecto, tenemos contablemente una gran cantidad de saldo de dudoso cobro, hay que gestionar esa cantidad porque son muchos millones de euros los que tenemos ahí, y eso contablemente nos detrae posibilidades contables de inversión, hemos perdido la estabilidad presupuestaria, cuando llegamos a 2003 parte del remanente lo vamos a tener que emplear para recuperar, si se levanta la suspensión, si se levanta la suspensión de las reglas contables tendremos que implementarlo para llegar a esa estabilidad presupuestaria.

De todos es conocido el aumento del paro, el cierre de empresas, por lo tanto, teniendo este objetivo, sabiendo esta realidad que es la que es, no me estoy inventando absolutamente nada y teniendo lógicamente esta actitud positiva, que yo creo que estamos manteniendo todos los grupos, de fijar un plan de actuación que es necesario para que los recursos vayan a donde tienen que ir y cubran las necesidades y podamos defender a nuestros ciudadanos ante la que se nos viene encima, y no lo digo yo, lo dice el informe del Cabildo y lo dice también por ejemplo el Banco de España, ya antes lo mencioné.

Por eso y dicho esto, pues lo dejamos en la mesa con el afán ese positivo y fijar entre todos el camino de las inversiones. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Si me lo permite y básicamente por alusiones, y no solo como portavoz del Grupo Popular sino como portavoz del Gobierno, hombre... yo desde luego claro que entiendo que la Oposición quiera hacer propuestas en positivo, sin lugar a dudas, y que ese sea el planteamiento que haga la Oposición, que sea una Oposición constructiva pero realista Sra. Montes de Oca, realista, lo que no puede decirle a los ciudadanos que Coalición Canaria quiere invertir 4.500.000 euros en 15 cosas, cuando es que no tenemos 15 cosas, por lo tanto, y ahí está la credibilidad de las personas, y de la política y de los grupos políticos, porque de nada sirve un titular que después no es real, y no es real, y también nosotros nos vamos a encargar de que la ciudadanía sepa que no es real, porque muy bien las propuestas, y yo haría 15 no 50, y el Partido Socialista haría otras tantas e Izquierda Unida otras tantas, pero



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

no podemos jugar fuera del terreno de juego, tenemos que jugar con las reglas que tenemos y con las limitaciones que tenemos.

Por lo tanto, después el análisis genérico que usted hace de la situación, oye... que usted me diga a mí que tenemos un horizonte poco halagüeño..., cuando me atrevería a decir, me estoy arriesgando, pero me atrevería a decir que todos los Ayuntamientos de la Isla juntos, todos los Ayuntamientos de la Isla juntos no superan en el último trimestre la licitación de casi 3 millones de euros que hizo este Ayuntamiento, me estoy arriesgando pero me atrevería a decirlo, porque eso es lo que nos dicen los propios constructores y las propias empresas licitadoras.

Por lo tanto, en el último trimestre, en un año difícil de pandemia donde la contratación se paralizó durante meses, donde durante las Instituciones estuvieron trabajando al más que mínimo y donde las prioridades se centraban en atender a las personas, que en el último trimestre nosotros adjudicásemos casi 3 millones de euros, desde luego un horizonte poco optimista no es, desde luego no lo es.

Volvemos con la presión fiscal, Sr. Montes de Oca, no solo este Ayuntamiento en los últimos 10 años no ha subido ni un solo impuesto, ni uno, ni uno, sino que además lo hemos bajado y en 2 ocasiones la contribución urbana, hombre... digamos las cosas como son.

Dudoso cobro, el dudoso cobro está donde está, y no está para amañar el presupuesto y cuadrar y entonces bajo del capítulo I y..., no, no, está donde tiene que estar.

Es que dice usted, es que se ha perdido la estabilidad presupuestaria, si en un año de pandemia donde los Ayuntamientos hemos afrontado la peor crisis que hemos sufrido desde la Guerra Civil Española, nosotros mantendríamos la estabilidad presupuestaria..., quizás usted no, pero algunos otros grupos nos estarían acusando de afán recaudatorio, de que tenemos que hacer inversión pública, de que..., pero si lo llevamos pidiendo desde el año 2012 no tener las ataduras fiscales que tenemos, entonces que usted ahora me acuse de que nos hemos saltado la estabilidad presupuestaria..., nos la hemos saltado, no cumplimos con estabilidad ni la cumpliremos, y lucharemos todos los Ayuntamientos y todas las entidades locales porque esa estabilidad no encorsete nuestro objetivo, que es atender a las personas, no es más, no es más, es atender a las personas.

Por eso digo y repito, oye... sí plan de actuación, absolutamente de acuerdo, pero un plan de actuación realista, realista no puede ser decirles que vamos a hacer un proyecto para unos aparcamientos de los que no somos titulares de una parcela,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

pero se lo hemos dicho un montón de veces, es que no somos, no podemos.

Si yo intento hacer un contrato menor para encargar un proyecto de redacción, ni Intervención, ni Secretaría... me lo van a rechazar, es que voy a hacerlo fíjese, voy a hacerlo, voy a encargarlo, para que haya informes negativos y por fin ustedes quiten de su hoja de ruta la redacción del proyecto de los aparcamientos de Argual, para que digan mire... es que usted no puede redactar un proyecto sobre una parcela que no es suya, voy a hacerlo.

Entonces, estoy de acuerdo y yo en modo alguno quiero... de verdad y todo lo más lejos de la realidad posible, decirle a usted la oposición que tiene que hacer, pero en el fondo también somos responsables de la política que queremos y que hacemos, que la política no la hace nadie sino la hacemos las personas, por lo tanto, si hacemos propuestas..., podemos discrepar sobre la prioridad en las propuestas, absolutamente, para nosotros es prioritario el Mercado, para usted puede ser que no, que es el plan de asfaltado, ese es el debate sano y lógico, pero lo que no es sano, no es sano, y debería de formar parte del debate, es partir de unas premisas, y de eso... lo que estamos aquí muchos hemos estudiado filosofía, partir de unas premisas falsas, porque estamos partiendo de una premisa falsa y es que no disponemos de 4.500.000 euros de remanente para usar.

Yo me alegro que haya aceptado la propuesta que le hacemos todos los grupos políticos de ver esas modificaciones, no solo las tuyas sino las de que puedan aportar el resto de grupos, cuando veamos pues la cantidad libre que tenemos y establecer las prioridades. Muchas gracias Sr. Montes de Oca.

Interviene el Sr. Montes de Oca, diciendo: Por alusiones, nada más un minuto.

Con respecto al proyecto de Argual, ya que hizo referencia, cuando se redacta un Plan de General se diseñan a lo mejor calles y se planifican calles y es de titularidad pública, pues esto es exactamente igual o cuanto menos igual.

Nada más, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Usted sabe perfectamente porque ha sido Concejal de Urbanismo, que no es lo mismo redactar un Plan General, que encargar un proyecto concreto de una parcela concreta..., bueno pero se lo estoy diciendo yo, si usted no lo sabe se lo estoy diciendo yo porque así nos lo han dicho, es decir, no es lo mismo, no es lo mismo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Bueno, suficientemente debatida esta moción pasamos al siguiente punto del orden del día, dejándola encima de la mesa.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, dejar la moción encima de la mesa.

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN LA IGUALDAD DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres en un contexto mundial condicionado por la pandemia originada por la COVID 19. Un 8 de marzo en el que las calles del planeta estarán más vacías y en las que no se oirá con fuerza la voz de miles de mujeres. Sin embargo, la energía de las reivindicaciones para combatir las desigualdades de género será más necesaria que nunca.

La pandemia ha venido a poner de relieve la fragilidad de los avances conseguidos en el mundo y, desde luego, nuestra sociedad canaria ha sentido el impacto de esta crisis sobre las mujeres, tanto en las situaciones de Violencia de Género como en las brechas socioeconómicas de género.

En cuanto a Violencia de Género: en el año 2020 han sido asesinadas en Canarias 3 mujeres y, desde 2003, acumulamos la terrible cifra de 67. Las llamadas de emergencia se incrementaron con la pandemia COVID 19 en un 15%, de 15.550 llamadas el 60% fueron de emergencia y los servicios de atención de estas (DEMA) se tuvieron que activar 407 veces más que en 2019. Sin embargo, las denuncias por violencia de género disminuyeron un 6,7% con respecto al 2019, con este dato se ponen de relieve las dificultades añadidas, como consecuencia de la COVID-19, para las mujeres víctimas de esta lacra.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

La pandemia también ha agravado la crisis de cuidados de nuestra sociedad: la sobrecarga de trabajo no retribuido de las mujeres se ha incrementado. Pero también el impacto en sectores laborales altamente feminizados como son los servicios de salud, educación o el cuidado de nuestros mayores, han experimentado un serio empeoramiento de sus condiciones laborales, cuando no el desempleo, como es el caso de trabajadoras del hogar y auxiliares domiciliarias.

Por otro lado, durante este periodo, muchas mujeres han tenido verdaderas dificultades para la conciliación de la vida laboral y familiar. Un buen ejemplo, es la modalidad de teletrabajo que ha evidenciado, entre otras cuestiones, la necesidad de fomentar la corresponsabilidad que se ha visto mermada. Hemos comprobado cómo la "sociedad de los cuidados" es más un eslogan que una realidad, así como el establecimiento de la sostenibilidad de la vida en el centro de la economía un lejano ideal.

La precariedad y la pobreza han aumentado entre las mujeres, en especial, las más vulnerables, las que tienen familias a su cargo, las mujeres migrantes, las mujeres trans, entre otras.

Es incuestionable que se han dado pasos extraordinarios para la erradicación de las concepciones que sostienen la inferioridad de las mujeres, no obstante, aún queda mucho camino por recorrer y muchos estereotipos sexistas que romper. Por ello, sumándonos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ponemos nuestra mirada en el papel fundamental de la mujer para construir un mundo más igualitario, más equitativo, más pacífico, más sostenible.

Miramos al futuro con esperanza y por ello compartimos la opinión del administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) cuando afirma que la crisis del COVID-19 "brinda a los países la oportunidad de transformar sus modelos económicos por medio de un contrato social renovado que dé prioridad a la justicia social y la igualdad de género".

En nuestro ordenamiento jurídico se establece y prevé la obligación de los poderes públicos de promover la igualdad de manera real y efectiva. Tanto en la Constitución Española (artículo 9), como en nuestro Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 17 el Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. Donde se prevé de manera expresa:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

"1. Los poderes públicos canarios garantizarán la igualdad efectiva entre mujeres y hombre en el ámbito público y privado, y velarán por la conciliación de la vida familiar y profesional.

2. Se adoptarán medidas efectivas para educar en valores de igualdad, no sexistas, así como políticas y acciones activas que proporcionen a las mujeres protección integral a las víctimas de la violencia machista, prestando especial atención a las medidas preventivas."

Por las razones expuestas, el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario eleva para su estudio y aprobación en el Pleno Municipal esta Moción con las siguientes propuestas de ACUERDO:

El Pleno del ayuntamiento insta al grupo de gobierno a:

1. Impulsar y reforzar a las políticas propias en materia de Igualdad, como parte inseparable de las políticas encaminadas a la Agenda Local 2030 en nuestro ámbito.
2. Reforzar recursos propios de la asistencia y protección a las mujeres, incluyendo el aumento de personal en los servicios sociales del municipio, con especial incidencia en las mujeres víctimas de violencia de género.
3. Promover la co-responsabilidad Pública en los trabajos de cuidado en tiempos de pandemia mediante el refuerzo de los servicios municipales en ayuda a la conciliación personal y familiar. Y mediante de acciones de concienciación sobre la corresponsabilidad en las familias.
4. Contribuir al impulso de las Asociaciones de Mujeres y organizaciones sociales que trabajan por la Igualdad en nuestro ámbito.
5. Adoptar Planes y medidas pro-igualdad en el ámbito de la política de personal, como la realización por parte del Ayuntamiento de un "protocolo de acoso sexual-laboral" donde se garantice la atención y seguridad de las víctimas de este delito, así como de las personas conocedoras de estos hechos y denunciantes.
6. La realización de campañas donde se promueve, con especial esfuerzo en la sensibilización social, la educación y la cultura por la igualdad de género.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

7. Instar a las Administraciones Autonómicas y del Estado al refuerzo de las Políticas Públicas de Igualdad y contra la VG, con mejoras en las leyes y en los presupuestos para ello.

En Los Llanos de Aridane, a 13 de Marzo de 2021

Fdo. Francisco Montes de Oca Acosta,
Firmado digitalmente el 10-03-2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Lea, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias. Tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Buenas noches.

Bueno, la presente moción no viene sino a poner un granito más a la lucha por la igualdad, no viene sino a poner un granito más a las otras mociones que ya hemos debatido y hemos llegado a numerosos acuerdos en este Pleno, valga recordar la última del Partido Socialista Obrero Español el pasado mes de febrero.

Yo, recordando mi intervención en aquel Pleno, pues voy a recordar simplemente que estamos en un punto histórico en donde nuestras sociedades y todas las regiones del mundo pues reclaman cambios de modelos y de estructuras, y que sin lugar a dudas porque las actuales no están funcionando.

Y no nos podemos permitir de desperdiciar el potencial de la mitad de la población mundial, que son las mujeres, no nos podemos permitir el lujo de desperdiciar este.

El progreso de las mujeres es el progreso de todos y dar prioridad a las mujeres no es una opción, es una necesidad, por eso esta moción a día de hoy es para mirar al futuro con esperanza y por ello compartimos la opinión también del programa de Naciones Unidas para el desarrollo, cuando afirma que esta crisis nos ha dado la oportunidad para transformar los modelos económicos por medio de un contrato social renovado, que de prioridad a la justicia social y a la igualdad de género.

Creemos necesario que todas y cada una de las administraciones, sean del signo que sean, se unan para conseguir



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

e impulsar y reforzar las políticas propias en materia de igualdad.

Por eso la presente moción con la propuesta de resolución, que está abierta para que otros grupos la podamos enriquecer, no es sino para conseguir impulsar y reforzar las políticas propias en igualdad de género. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias.

Evidentemente vamos a apoyar la iniciativa, igual que hemos hecho con anteriores iniciativas presentadas por los diferentes grupos aquí reunidos y que tienen como objetivo la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Está claro que nosotros apoyamos los acuerdos que se plantean, algunos pues me imagino que podrán ser más o menos matizados porque creo que hay algunas acciones que se hacen, otras que las hacen diferentes administraciones, y creo que bueno, todo lo que pueda seguir sumando al trabajo que hace el Área de Igualdad, su Concejala y su equipo, pues bienvenido sea.

Por tanto, apoyar la moción.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Por parte del Partido Socialista, el Sr. Nazco tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias.

Bueno, yo creo que es una moción en la que no cabe debate alguno ¿no?, yo creo que hay razones más que de sobra para apoyar esta moción, yo creo que sí es verdad que es una lucha importante, yo si me lo llevo a lo personal, soy padre de una niña y sí que me preocupa que el futuro pues no sea justo para ella por todo lo que estamos viviendo hoy en día, si es verdad que algo se ha avanzado pero todavía se puede hacer más.

Por ello, yo sí creo que es importante que se siga todavía avanzando más, que por nuestra parte pues vamos a apoyar esta



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

moción y nada más, felicitarles por traerla al Pleno. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular, la Sra. Pais.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. María Elena Pais Fuentes, portavoz del Grupo Popular, diciendo:
Muchas gracias Sra. Alcaldesa, buenas noches todos y a todas.

En primer lugar, pues yo voy a ir desglosando por puntos.

En el punto 1 ante su moción sobre impulsar y reforzar las políticas propias en materia de igualdad, pues comentar que las políticas de igualdad son prioritarias para este Grupo de Gobierno, en esta legislatura hemos creado por primera vez la Concejalía de Igualdad y la hemos dotado de un presupuesto propio de 30.000 euros, y además contamos pues con 2 Técnicos también en la Concejalía.

En la línea de aplicar la transversalidad de género a las políticas públicas, hemos creado la Comisión Técnica de Igualdad formada por Técnicos de diferentes Áreas municipales y en el mes de mayo comenzaremos con la elaboración de nuestro segundo Plan de Igualdad, en el que marcaremos objetivos ajustados a nuestra realidad actual en el municipio.

En el punto 2, cuando hablan de reforzar recursos propios de la asistencia y protección de las mujeres con aumento de personal en Servicios Sociales, sabemos que el Ayuntamiento se encuentra atado por la limitación de contratación a nivel estatal, entendemos que debemos modificar este punto de su moción en cuanto que deberíamos de incluir en ella, aumentar personal según las modificaciones que nos permita la legislación actual.

No obstante, en base a algunos convenios con otras administraciones, se contratará personal.

Y también quiero que quede muy claro, que siempre tenemos como línea principal atender a las mujeres víctima de violencia de género.

En el punto 3, el trabajar la responsabilidad en los cuidados es un objetivo que estamos abordando, para ello estamos realizando campañas de concienciación en los Centros Educativos y para la población en general, por ejemplo la última acción realizada pues ha sido la celebración del Día del Padre, tenemos aquí frente del Ayuntamiento en la calle principal pues un tótem informativo y muy visible, bajo el lema "Posee un padre responsable".



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

En este punto también queremos sustituir la palabra promover, por continuar realizando acciones de concienciación.

En el punto 4, siempre hemos trabajado en coordinación con las Asociaciones de Mujeres y las entidades sociales que trabajan por la igualdad, ofreciéndoles orientación y recursos en todas las acciones que se programen y necesiten.

Apoyamos también a los Centros Escolares a los proyectos que ponen en marcha y que van en la línea del trabajo de la Concejalía de Igualdad, en este punto también queremos cambiar el contribuir, por continuar con el impulso, ya que es una acción que ya estamos desarrollando desde hace varios años.

En el punto 5, en cuanto al Plan de Igualdad se está trabajando para implantarlo en la Institución.

En el punto 6, el trabajo en pro de la eliminación de la discriminaciones de género y la prevención de la violencia de género, lleva más de 5 años realizándose en los Centros Escolares de Primaria y Secundaria del municipio, abordando diferentes temas, socialización de género, educación afectiva sexual, relaciones sanas de pareja, violencia de género, pornografía y prostitución, cada año se van incorporando más Centros a esta propuesta.

También realizamos jornadas de formación y de toma de conciencia dirigidas a la población general, trabajamos con acciones dirigidas a los hombres invitándoles a reflexionar sobre su masculinidad tóxica, en este momento estamos dando difusión a unas jornadas online que se van a desarrollar el día 8 de abril.

Continuamos con nuestros programas de dar visibilidad a la labor realizada por muchas mujeres rompiendo barreras, y siendo pioneras en muchos campos vetados para las mujeres, y a todas aquellas entidades empresariales, sociales y educativas que trabajan en pro de la igualdad.

También en este punto nos gustaría modificar, donde dice realización de las campañas donde se promueva, por continuar con las campañas.

En el punto 7, estamos de acuerdo con instar a las demás administraciones al refuerzo de políticas públicas de igualdad y contra la violencia, y mejorar pues las leyes y también pues el presupuesto para ello.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Bueno para terminar, para resumir lo que solicitamos, agregar una enmienda en el punto 2, deberíamos de incluir en ella, aumentar personal sobre las modificaciones que nos permita la legislación actual. Y sustituir en los puntos 3, 4 y 6 la palabra promover, contribuir y realización, por la palabra continuaremos, ya que trabajamos desde hace varios años en ello.

Y para finalizar, pues votaremos a favor si nos aceptan los cambios o no..., porque para la Concejalía de Igualdad y tanto para el Grupo de Gobierno, pues lo más importante y prioritario es trabajar por y para la igualdad de nuestro municipio. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias Sra. Pais.

Sr. Montes de Oca, tiene la palabra.

Interviene D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Lógicamente hay que instar a... cuando estamos luchando, consiguiendo o intentamos conseguir y aplicar políticas para conseguir este objetivo, lo que tratamos es de sumar.

Por supuesto que le voy a recoger cada una de las enmiendas que usted acaba de plantear, en toda su extensión sin miramientos, porque de lo que se trata es de aprobar la moción con el apoyo de todas las fuerzas políticas, y cuando un documento llega con propuestas de resolución consensuadas, más fácil es para el Grupo de Gobierno también de ejecutarlo.

Con lo cual le acepto los cambios que usted acaba de proponer con toda su extensión.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Entiendo que queda aprobada la moción por unanimidad, con las incorporaciones hechas por el Grupo Popular.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Impulsar y reforzar a las políticas propias en materia de Igualdad, como parte inseparable de las políticas encaminadas a la Agenda Local 2030 en nuestro ámbito.

SEGUNDO: Reforzar recursos propios de la asistencia y protección a las mujeres, incluyendo el aumento de personal, según



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

sea permitido por la legislación actual. en los servicios sociales del municipio, con especial incidencia en las mujeres víctimas de violencia de género.

TERCERO: Continuar realizando acciones de concienciación para promover la co-responsabilidad Pública en los trabajos de cuidado en tiempos de pandemia mediante el refuerzo de los servicios municipales en ayuda a la conciliación personal y familiar. Y mediante de acciones de concienciación sobre la corresponsabilidad en las familias.

CUARTO: Continuar con el impulso de las Asociaciones de Mujeres y organizaciones sociales que trabajan por la Igualdad en nuestro ámbito.

QUINTO: Continuar trabajando para adoptar Planes y medidas pro-igualdad en el ámbito de la política de personal, como la realización por parte del Ayuntamiento de un "protocolo de acoso sexual-laboral" donde se garantice la atención y seguridad de las víctimas de este delito, así como de las personas conocedoras de estos hechos y denunciantes.

SEXTO: Continuar con la realización de campañas donde se promueve, con especial esfuerzo en la sensibilización social, la educación y la cultura por la igualdad de género.

SÉPTIMO: Instar a las Administraciones Autonómicas y del Estado al refuerzo de las Políticas Públicas de Igualdad y contra la VG, con mejoras en las leyes y en los presupuestos para ello.

5.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1148/2011 DE 29 DE JULIO, PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE, AMPLIÁNDOLA A HIJOS E HIJAS A CARGO MÁS ALLÁ DE LA MAYORÍA DE EDAD.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1148/2011 DE 29 DE JULIO, PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE, AMPLIÁNDOLA A HIJOS E HIJAS A CARGO MÁS ALLÁ DE LA MAYORÍA DE EDAD.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de las últimas semanas un grupo de madres en representación de decenas de familias de Canarias han alzado su voz, para intentar cambiar una injusta normativa que afecta a los padres y madres cuidadores de hijos e hijas afectados por una enfermedad grave, que requiere hospitalización y vigilancia domiciliaria, y en sus casos, con discapacidad, que tienen derecho a una reducción horaria en sus trabajos, sin disminución económica, pero que perderán este derecho cuando cumplan los 18 años.

El mayor problema que afrontan es que al agotarse este permiso deben incorporarse al puesto de trabajo, dejando a sus hijos e hijas, "porque con 18 años muchos no tenemos con quién dejarlos", afirman.

Recientemente han presentado una Proposición no de Ley en el Parlamento de Canarias, que ha recibido el apoyo de los Grupos Parlamentarios solicitando la ampliación de este derecho y el cambio de la normativa.

Y es que el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el Sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, incorpora al ordenamiento jurídico una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que necesitan reducir su jornada laboral para poder dedicarse al cuidado de los menores afectados por enfermedades graves, con la finalidad de ampliar la acción protectora de la Seguridad Social.

Este real decreto viene a decir que "dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad."

En consonancia con lo mencionado, desde este grupo municipal queremos hacer un reconocimiento especial a todos aquellos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

progenitores, adoptantes o acogedores que cuidan a sus hijos con cáncer o con una enfermedad grave, y unirnos con esta moción a sus reivindicaciones.

Dentro del conjunto de las enfermedades graves, se encuentran todos aquellos menores que son diagnosticados con una enfermedad rara. Estas enfermedades afectan, en principio, a muy pocas personas. Se caracterizan por su baja prevalencia (1 de cada 2000 personas) y heterogeneidad (hasta 7000 enfermedades raras de origen genético distintas). No obstante, en España 3 millones de personas la sufren y en Canarias se estima que afecta ya a cerca del 8 % de la población (160000 canarios). Dos de cada tres enfermedades aparecen antes de los dos años de vida. Son muy difíciles de diagnosticar y, en la mayoría de los casos, apenas existe un tratamiento.

Ya en la Orden Ministerial 103/2019, de 6 de febrero, se modificó el anexo del Real Decreto 1148/2011, incorporándose un nuevo grupo de enfermedades con trastornos de base genética, sin embargo aún queda margen de mejora.

El pasado mes de noviembre, se aprobó por unanimidad una Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, dirigida a reformar el artículo 42.1.c de la Ley General de la Seguridad Social. Con ella, se pretende hacer una distinción dentro de la acción protectora en relación con las enfermedades raras respecto a las que ya se contemplan para las enfermedades graves, porque tienen especificidades y casuísticas muy diferentes. La norma vigente se aplica para hospitalizaciones y tratamientos pero sólo los continuados, y deja fuera a los ensayos clínicos o tratamientos en investigación.

Es muy habitual que para iniciar un tratamiento o una terapia se tenga que pasar por una fase de ensayo o investigación. Y estos son los casos de padres y madres que buscando una cura o una mejora en la salud de sus hijos que padecen una enfermedad rara se trasladen fuera de su domicilio habitual. Además del coste económico que ello supone, los padres han de solicitar un permiso laboral no retribuido, por lo que dejan de percibir ingresos durante el tiempo que dura este desplazamiento, ya que esta contingencia no está protegida actualmente por la seguridad social.

Desde el Grupo Municipal Popular queremos ampliar esta acción protectora no sólo a los menores, sino que a su vez también se amplíe a pacientes con cáncer o enfermedades graves mayores de edad. Debemos ayudar a todas aquellas familias, especialmente con hijos con enfermedades minoritarias, enfermedades crónicas y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

progresivas que acaban generando un alto grado de discapacidad y dependencia, que más que solucionarse en su mayoría de edad, se agravan puesto que, en muchos casos no existen tratamientos efectivos. Las singularidades de cada uno de estos hijos e hijas requieren de un gran esfuerzo por parte de los que la padecen y de sus entornos, y esta propuesta ayudaría a facilitarles la vida.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación si se considera:

8. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane insta Gobierno de España a realizar las modificaciones que se estimen oportunas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el Sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, para ampliarla más allá de la mayoría de edad, siempre y cuando se acredite la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos a cargo.

9. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane insta al Gobierno de Canarias a regular el permiso para el cuidado de hijos e hijas mayores de edad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan con las personas progenitoras o tutoras y que padezcan cáncer u otra enfermedad grave

10. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane insta al Gobierno de Canarias a reconocer el derecho a los funcionarios, personal estatutario y laboral de esta Comunidad Autónoma a beneficiarse de un permiso con retribuciones íntegras, por el cuidado de hijos o hijas afectados por cáncer u otra enfermedad grave y con una discapacidad igual o superior al 33%, que requieran el cuidado continuo y permanente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fdo. Lorena Hernández Labrador

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Tiene la palabra la proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa, muchas gracias Sra. Secretaria.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Bueno, yo creo que hay acciones a lo largo de nuestra vida política que te marcan más o menos, y supongo que pues el haber conocido o haber hablado con este grupo de madres, lleva al final a creer desde el Ayuntamiento, desde nuestra Corporación, pues a hacer un guiño también a todas estas familias, creo que en un gesto más que lógico para poder conseguir pues la modificación de este Real Decreto.

El Real Decreto obviamente para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, para ampliarlo más allá de la mayoría de edad, eso es a lo que instamos desde el Parlamento de Canarias y también lo queremos hacer desde el Ayuntamiento de Los Llanos, porque entendemos que obviamente la enfermedad no entiende de edades, porque las cuidadoras, los cuidadores, pero mayoritariamente suelen ser siempre mujeres, obviamente no pueden incorporarse a su puesto de trabajo porque son ellas las que tienen que cuidar a sus hijos e hijas en este caso, o sus acogientes también porque se amplía a todas estas familias, a poder llevar a cabo esos cuidados, no son ellas las que lo quieren seguir haciendo, las que lo tienen que seguir haciendo.

Y por tanto lo que pedimos, pues es el apoyo para la modificación de este Real Decreto también para el Gobierno de Canarias, porque la Comunidad Autónoma la competencia que tiene es para el personal público de nuestra Comunidad Autónoma, pero instamos también por supuesto al Gobierno de España para que sea para todos los trabajadores y trabajadoras.

Creo que la política pues si tiene razón de ser son por mociones como esta, para instar a mejorar las leyes que tenemos, las prestaciones que damos a nuestro País y para poder conseguir que todas estas familias, de alguna manera, pues puedan seguir al lado de sus hijos y de sus hijas por los años que necesiten, para poder llevar a cabo todos estos cuidados.

Por lo tanto, entendíamos que podía el Ayuntamiento de Los Llanos también hoy de alguna manera manifestarse, como entiendo que lo va a hacer, espero que favorablemente para apoyar esta reivindicación que creo que es, como decía al principio, lógica, justa y que esperamos que a la mayor brevedad de tiempo posible, se pueda llevar a cabo. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida Canaria, el Sr. Ramos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno, voy a comenzar felicitando a la portavoz del Grupo Popular por la presentación de esta moción, coincido con ella en esa reflexión que hacía más genérica de la utilidad de la política y también de los partidos políticos, de los grupos políticos para servir en este caso de altavoz y de vehículo para conseguir que reivindicaciones y causas que de otra manera no podría canalizarse, lo hagan a través de nosotros, que no dejamos de ser sino unos representantes de quienes nos han puesto en las diferentes administraciones.

En ese sentido es una reivindicación más que justa, leyendo la exposición de motivos, los acuerdos que se plantean, también pues me picó la curiosidad por el tema, he visto algunos reportajes en prensa y es una realidad que lamentablemente al afectar a muchas madres y que estamos hablando de hijas e hijos que tienen enfermedades raras, parece que queda totalmente desplazada y que, en este caso, pues la normativa no ha sabido articular respuestas, además venimos de una moción en materia de igualdad y aquí estamos viendo cómo mujer, dependencia, cuidados, hay una serie de factores que estamos viendo que los poderes públicos no están dando respuestas.

Por tanto, pues evidentemente reiterar la felicitación, y en la parte que pueda ser útil, porque pues mi partido forma parte de un gobierno de coalición, en la parte que pueda ser útil para conseguir que al final se puedan llevar a cabo los cambios necesarios para que el ordenamiento recoja estas reivindicaciones, haré cuanto pueda estar de mi mano para que se materialice.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Por parte de Coalición Canaria, el Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Si, vamos a ver, ratificar pues las felicitaciones a la portavoz por traer esta moción.

Y es verdad, que como dice el portavoz de Izquierda Unida, a mí también me... y además como jurista me picó la curiosidad y me hice esa pregunta ¿no?, cómo el Legislador en el año 2011 dejó fuera estas posibilidades ¿no?, pero bueno, somos representantes públicos y estamos aquí para eso, y de lo que se trata es de aunar esfuerzos para corregir precisamente todo aquel marco normativo que mejore la vida y que facilite la vida a todos nuestros ciudadanos, y más a colectivos tan sensibles como los que se expone en la parte expositiva de la moción.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Y después lógicamente, es una moción pues que toca la sensibilidad de todos los organismos públicos para que cuando se dicten normas y leyes o reales decretos en cualquiera de sus formas, pues que tengan pendientes y que estén pendientes de los colectivos más necesitados.

Reiterar las felicitaciones y lógicamente cuente con el apoyo de Coalición Canaria.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Nazco.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias de nuevo.

Obviamente pues reiterar el apoyo, como no puede ser de otra manera, desde luego tener un hijo puede ser la experiencia, puede ser no, es la experiencia más maravillosa del mundo, pero sí es verdad que hay situaciones que nos pone la vida a veces que..., que pueden hacer que tener un hijo pues sea una experiencia más difícil ¿no?, entonces todo lo que se pueda hacer realmente siempre es poco.

Yo creo que tampoco cabe debate en esta moción, agradecerle, corrijáme si me equivoco, la incorporación en su moción de la..., lo tenía por aquí..., desde el Grupo Parlamentario Socialista había hecho en el Parlamento esta incorporación de..., pues nada no la encuentro...

Bueno simplemente agradecerle la incorporación de estas..., no me sale ni siquiera la palabra ahora mismos, o sea me he quedado en blanco, pero bueno, simplemente pues eso, agradecerle que las haya incorporado. Lo dicho, yo creo que no cabe tampoco debate alguno, agradecerle que la haya traído también a la Institución del Ayuntamiento y por supuesto cuente con nuestro apoyo. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias a todos los grupos, entiendo que por unanimidad se aprueba la moción, que ya ha sido también aprobada en el propio Parlamento de Canarias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

PRIMERO: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane insta Gobierno de España a realizar las modificaciones que se estimen oportunas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el Sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, para ampliarla más allá de la mayoría de edad, siempre y cuando se acredite la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos a cargo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane insta al Gobierno de Canarias a regular el permiso para el cuidado de hijos e hijas mayores de edad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan con las personas progenitoras o tutoras y que padezcan cáncer u otra enfermedad grave

TERCERO: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane insta al Gobierno de Canarias a reconocer el derecho a los funcionarios, personal estatutario y laboral de esta Comunidad Autónoma a beneficiarse de un permiso con retribuciones íntegras, por el cuidado de hijos o hijas afectados por cáncer u otra enfermedad grave y con una discapacidad igual o superior al 33%, que requieran el cuidado continuo y permanente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A SOLICITAR LA CONTINUIDAD DE LA OFICINA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR LA CONTINUIDAD DE LA OFICINA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN LOS LLANOS DE ARIDANE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

El poder ofrecer a nuestros ciudadanos servicios de la máxima calidad y con la mayor proximidad posible debe ser uno de los objetivos prioritarios de las administraciones públicas.

Entendemos que esa máxima fue la que inspiró en su momento la apertura de la oficina de la Agencia Tributaria en Los Llanos de Aridane para dar cobertura a las necesidades de la comarca. No obstante, recientemente hemos conocido que la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, pretende cerrar las instalaciones y trasladarlas a Santa Cruz de La Palma

Esta oficina se encuentra actualmente ubicada en una infraestructura propiedad del Cabildo de La Palma, que la institución ha estado cediendo, hasta el momento, en un claro ejemplo de colaboración administrativa para desarrollar este servicio con total normalidad, y ante el inminente desalojo del inmueble, es la misma institución insular, según se informa por parte del Cabildo, la que ofrece otro espacio alternativo en el mismo centro de Los Llanos de este modo pueda seguir desarrollando su actividad sin interrumpir la prestación del servicio, lo cual se comunica a los efectos oportunos.

Así mismo ante la preocupación manifiesta, tanto la Alcaldesa telefónicamente como la Teniente Alcaldesa en calidad de Diputada Regional, ha hecho una pregunta parlamentaria al Gobierno de Canaria para interesarse por el asunto y abundar en las razones de la importancia de mantener la oficina en el municipio.

Así pues, ante la existencia de una inquietud compartida por todas las esferas de la Administración Pública de buscar la máxima proximidad al ciudadano en la prestación de los servicios y que se ha visto incrementada más si cabe por los devastadores efectos de la pandemia global ocasionada por la COVID-19, es por lo que el Grupo Municipal Popular propone para su debate y acuerdo si así se tiene a bien el siguiente acuerdo de forma que quede claro el posicionamiento institucional ante el desmantelamiento de una oficina que es vital para nuestra comarca.

ACUERDO:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Canarias que mantenga la Oficina de la Agencia Tributaria de Los Llanos de Aridane, que da servicio a toda la Comarca, en un momento de máxima complejidad como consecuencia de la pandemia, y en el que es necesario su funcionamiento para que no se colapsen aún más las administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Fdo. Lorena Hernández Labrador

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra la proponente de la moción, la Sra. Hernández Labrador.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Muchas gracias de nuevo Sra. Alcaldesa.

Bueno la moción es muy sencilla, además entendíamos que pues procedía a presentarla porque, obviamente creo que velamos todos los partidos aquí representados en esta Institución, porque la Comarca en este caso, nuestro municipio, pues no perdiera ningún servicio, como hemos hablado ya en otras ocasiones, a raíz del Covid pues nos hemos visto con algunos servicios mermados como puede ser la Oficina Tributaria, como puede ser la Seguridad Social, como puede ser la renovación o hacerte nuevo el DNI.

Bueno hemos ido resolviendo o consiguiendo algunas cosas, pero bueno a veces pues también la presión y que se haga visible en este caso ha funcionado, hemos sabido hace unos días que finalmente el Cabildo en las nuevas Oficinas ha cedido un espacio para que la Oficina de Agencia Tributaria siga funcionando en Los Llanos de Aridane, cosa de la que nos alegramos.

Pero bueno la moción, creemos que es oportuna que siga vigente y presentarla hoy, porque además lo que pedimos es que se mantenga la Oficina y creo que es importante que todos y todas hoy volquemos esa voluntad que tenemos de no seguir perdiendo servicios, de que podamos seguir estando lo más cerca de la ciudadanía posible, tanto las Asesorías Fiscales con las que hemos hablando y que se han puesto en contacto con nosotros, hemos trasladado tanto la Alcaldesa o yo misma desde el Parlamento de Canarias pues esta preocupación, lo que queremos es que conste esta voluntad, que la Agencia siga manteniéndose en Los Llanos ya que hace un servicio muy importante para los ciudadanos, y por lo tanto, pues queremos plasmar en este acuerdo la voluntad en este caso de los grupos que quieran adherirse a ella, para que esta Oficina siga manteniendo el servicio en nuestro municipio y el que da a toda la Comarca de la Isla. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida Canaria, el Sr. Ramos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias.

Bueno yo consultaba la fecha de la presentación de la moción, porque llegó un momento en que no sabía si la moción se había presentado antes del anuncio que salió publicado en los medios o viceversa, pero bueno, se presentó el día 16 y el anuncio de la Sra. Alcaldesa y el Presidente del Cabildo fue el día 17.

Evidentemente pues estamos de acuerdo con lo que se plantea ¿no?, no entendíamos que se haya planteado... tampoco hemos visto ninguna declaración pública sobre ese hipotético traslado pero bueno, ante esa posibilidad pues no hay ningún problema en apoyar lo que se plantea.

Ahora bien, sí que me gustaría señalar que el primer párrafo, donde se señalaba en la exposición de motivos, "*el poder ofrecer a nuestros ciudadanos servicios de la máxima calidad y con la mayor proximidad posible debe ser uno de los objetivos prioritarios de las administraciones públicas*", pues esto mismo se planteaba el mes pasado con la Oficina Insular del Consejo de Aguas y ustedes votaron en contra, por tanto, acercar la administración a los ciudadanos, sí, y en todos los casos.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Sr. Montes de Oca, tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Simplemente pues seguir la línea del portavoz de Izquierda Unida, está muy bien, hay que reivindicar, toda obligación de gobierno municipal es que su municipio no pierda poder administrativo, y que estén pues a disposición de los ciudadanos de cualquier municipio cuantas más administraciones, pues para facilitar la vida administrativa de todos los ciudadanos.

Pues seguir en esta línea de reivindicar funciones administrativas en nuestro municipio, no quedarnos solo con la Agencia Tributaria, sino hacerlo expansivo a conseguir para Los Llanos de Aridane cualquier oficina de cualquier administración. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sr. Nazco Vicente.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias.

Vengo a reiterar también las palabras de los compañeros, obviamente todo lo que sea sumar facilidades y servicios para los ciudadanos de Los Llanos de Aridane, obviamente siempre vamos a estar a favor ¿no?, un punto en el que tampoco nuevamente pues cabe debate.

Una cosa que a lo mejor sí podría ser reseñable, es que bueno... fue el propio Cabildo cerrando las Oficinas de la Casa Massieu, pues a lo mejor quien... sin tener planteado un plan B, quien dejó sin espacio a lo mejor a la Oficina de la Agencia Tributaria, entonces, el plantear esta moción a lo mejor... cuando el propio Cabildo deja sin espacio a la Oficina y ahora..., no entendemos muy bien el juego ¿no?

Yo creo que hubiese sido más factible que antes de cerrar esas oficinas, sabiendo que es un servicio básico para el Valle, haber tenido un plan B o una oficina ya, antes de desahuciar al Gobierno de Canarias de espacio ¿no?

No obstante, pues bueno, no cabe debate en este sentido, obviamente va a obtener el apoyo de nuestra Agrupación. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Sra. Hernández.

Interviene Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Si, solo por aclarar, gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno Sr. Nazco, no tuvo nada que ver el traslado del Cabildo con este tema, porque además nosotros lo supimos, como bien decía el portavoz de Izquierda Unida, nos enteramos por las propias Asesorías Fiscales, porque no se hizo público realmente sino que a través de un correo se les informó a ellas, incluso antes del traslado de la oficina del Cabildo, que tenían intención de cerrar la oficina de la Comarca, o sea que... realmente, es verdad que el juego de las fechas como bien decía el portavoz, pero bueno le puedo asegurar que el día 16 no teníamos ni idea de que se iba a instalar ahí.

Y bueno solo por aclarar, el Consejo Insular de Aguas es el Cabildo Insular de La Palma, por lo tanto, nosotros y nuestro voto creo que quedó justificado, todas las acciones que se hagan para el Consorcio se hacen a través de las oficinas del Cabildo y hace muchos años que incluso pues... son las propias Comunidades de Regantes las que llevan esas acciones y no el Consejo Insular de Aguas. Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Entiendo que queda aprobada por unanimidad la moción.

Yo si me lo permiten y no acostumbro a intervenir en las mociones, pero simplemente aclarar una cuestión, habíamos de forma reiterada contactar tanto con el Consejero como la Directora de la Agencia Tributaria, era imposible, y no fue hasta el propio día 17 sobre la marcha, en la que pude directamente hablar con la Directora.

El Cabildo ya había ofrecido otras instalaciones previas, donde pudieran estar los 3 o 4 puestos que tienen previstos en la oficina, pero yo sí que quiero poner de manifiesto en este Salón de Plenos y me parece que es una reivindicación que tenemos que tener clara en Los Llanos de Aridane como cabecera de Comarca, que parece o me da a mí la impresión que el resto de las administraciones para instalarse en Los Llanos tenemos que ponerles una alfombra roja, tenemos que cederles espacios, tenemos..., es decir, no se lo plantean como algo lógico y natural, que donde hay demanda tienen que estar, sino que siempre piden una serie de requisitos extras que no piden en otras partes, es decir, cuando una oficina se traslada a la Comarca noroeste de la Isla de Tenerife, o sea lo asume como descentralizar los servicios, sin embargo, y nos remitimos a los hechos es decir, y no solo con administraciones sino con otras entidades, parece que se nos pide un plus al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y me parece que todos somos ciudadanos, no hay ciudadanos de primera y de segunda, y creo que eso es justo reclamarlo y en ese sentido yo creo que todos los grupos políticos lo tenemos claro, y de verdad que no hablo ni de grupos políticos, ni de este Gobierno sino de todas las instituciones en sí, creo que acercar los servicios a los ciudadanos debe ser, dentro de las medidas de las posibilidades, nosotros obviamente también entendemos que si los datos no fuesen los que son, no tendría sentido, pero es que la demanda es la que es, y que no solo beneficia a un municipio sino a toda la Comarca.

Simplemente es por abundar, porque es una espinita que tengo como ahí ¿no?, siempre... parece que cruzar la cumbre supone un plus y me parece que somos un montón de habitantes en todas esta Comarca para tener los servicios también necesarios, y sobre todo porque acerca a toda la Comarca noroeste muchos servicios.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de Canarias que mantenga la Oficina de la Agencia Tributaria de Los Llanos de Aridane, que da servicio a toda la Comarca, en un momento de máxima complejidad como consecuencia de la pandemia, y en el que es necesario su funcionamiento para que no se colapsen aún más las administraciones públicas.

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por nuestra Comunidad Autónoma a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias mediante Orden de 18 de agosto, de 2016.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Actualmente existe unanimidad entre los Ayuntamientos y Cabildos de las islas en reclamar y recuperar 160 millones de euros destinados para el Fdcan del presente ejercicio presupuestario de 2021. Cabe recordar también que los 80 millones de la anualidad 2020 fueron cedidos "solidariamente" ante los ajustes económicos que debía hacer el Gobierno regional. Esa cesión se produjo con "el compromiso de recuperar cuanto antes los 160 millones" en las partidas del Fdcan.

La decisión unilateral del Gobierno de Canarias supone que Ayuntamientos y Cabildos reciban este año la mitad de los fondos del FDCAN que habían previsto ya que incluso en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de este 2021 sólo se recoge el 50% del FDCAN. Tal supresión pone en riesgo la continuidad de los proyectos en marcha y el inicio de aquellos pendientes de ponerse en marcha. Además de contribuir a la destrucción de empleo con cifras dramáticas de llevarse a cabo esa decisión.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación para su debate y acuerdo si procede del siguiente acuerdo:

Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Exigir al Gobierno de Canarias que, mediante modificación presupuestaria, consigne en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio económico de 2021, un crédito económico por importe de 160 millones de euros, dentro del Fondo de Desarrollo de Canarias, con destino a su utilización por las Corporaciones Insulares, de conformidad con el reparto acordado de dichos recursos, que se hizo de manera consensuada y participativa.

Segundo.- Instar del Gobierno de Canarias a que respete las decisiones de aquellos Cabildos Insulares que deseen mantener el destino actual de dichos recursos, al objeto de poder hacer frente a los compromisos de gastos ya adquiridos en relación con proyectos y actuaciones en curso de ejecución, conforme a las finalidades decididas en el momento inicial de la aprobación del Fondo.

Tercero.- Se autorice a los Cabildos que así lo decidan a la utilización de los recursos económicos provenientes del Fondo de Desarrollo de Canarias en la adopción de nuevas medidas económicas y sociales distintas de las inicialmente previstas, que les permitan hacer frente a la crisis derivada de la actual pandemia del COVID-19."

Fdo. Lorena Hernández Labrador



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto del Orden del Día es la moción que presentaba el Grupo Popular relativa al FDCAN, que está ya resuelta de acuerdo con la moción presentada por el grupo de Coalición Canaria, por lo tanto, queda debatida.

8.- DECLARACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON RESPECTO A EL JABLE GESTIÓN ACTIVA UTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 18 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- DECLARACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON RESPECTO A EL JABLE GESTIÓN ACTIVA UTE.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA:

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 19 de marzo de 2019 acordó Resolver el contrato "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL JABLE", por abandono del adjudicatario.

VISTO que tal resolución fue recurrida en reposición, resolviendo el Pleno en Sesión de 6 de mayo de 2019 desestimar el recurso de reposición formulado por Doña María Pino Oliva Ruano y Don Alberto Santana Trujillo en representación de El Jable Gestión Activa UTE contra el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de 19 de marzo de 2019 por el que se resolvió el contrato "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL JABLE"

VISTO que la desestimación del recurso fue recurrida en vía contencioso-administrativa, dando lugar al procedimiento PO 417/2019 juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 S/C de Tenerife.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), Disposición transitoria primera Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, artículos 71, 72, 73.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 76, 82,

Es sabido que existen distintas prohibiciones de contratar que pueden derivarse de una resolución administrativa, bien porque la resolución imponga directamente la prohibición, bien porque permita incoar el procedimiento destinado a imponerla.

Conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), son circunstancias constitutivas de prohibición de contratar vinculadas a una previa resolución administrativa:

- i. Haber sido sancionado el operador económico con carácter firme por la comisión de determinadas infracciones administrativas (cfr. artículo 71.1 b).*
- ii. Estar afectado el operador económico por la prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme en materia tributaria o de subvenciones (artículo 71.1 f).*
- iii. Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato público por causa imputable al operador económico (artículo 71.2 d).*

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) dictó el [informe 15/2018](#), de 10 de octubre, sobre la firmeza de las resoluciones administrativas que dan causa a una prohibición de contratar, informe que modifica su doctrina anterior y concluye que la firmeza a la que se refiere la LCSP es la firmeza en vía administrativa.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

El artículo 71.2 d) LCSP, señala como causa de prohibición de contratar "Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f)."

La concurrencia de esta prohibición de contratar se apreciará directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan, no pudiendo exceder su duración de 3 años.

El procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de la fecha en que fuese firme la resolución del contrato.

La prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración. La misma se comunicará sin dilación para su inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, en función del ámbito de la prohibición de contratar y del órgano que la haya declarado.

Primero: Iniciar procedimiento administrativo en orden a la declaración de prohibición de contratar respecto de El Jable Gestión Activa UTE, por la causa prevista en el artículo 71.2 d) de la LCSP, a saber haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato.

Segundo: Conceder a El Jable Gestión Activa UTE el plazo de 10 días hábiles a efectos de formular las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero: En virtud de las alegaciones formuladas, requerir los oportunos informes.

Cuarto: Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados a los efectos de cumplimentar trámite de audiencia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Quinto: Elevar el expediente a Pleno, en cuanto órgano de contratación, a efectos de que dicte resolución del expediente administrativo.

No obstante, el órgano competente, con superior criterio, decidirá.

*Firmado digitalmente el 04-03-2021
por MIRIAM PÉREZ AFONSO*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Iniciar procedimiento administrativo en orden a la declaración de prohibición de contratar respecto de El Jable Gestión Activa UTE, por la causa prevista en el artículo 71.2 d) de la LCSP, a saber haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato.

Segundo: Conceder a El Jable Gestión Activa UTE el plazo de 10 días hábiles a efectos de formular las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero: En virtud de las alegaciones formuladas, requerir los oportunos informes.

Cuarto: Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados a los efectos de cumplimentar trámite de audiencia.

Quinto: Elevar el expediente a Pleno, en cuanto órgano de contratación, a efectos de que dicte resolución del expediente administrativo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Es un dictamen de Comisión, por la que se inicia el procedimiento de la prohibición de contratar, que se dará audiencia también a la parte antes de la propia resolución, está dictaminado de forma favorable, ¿alguna cuestión?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo en orden a la declaración de prohibición de contratar respecto de El Jable Gestión Activa UTE, por la causa prevista en el artículo 71.2 d) de la LCSP, a saber haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato.

SEGUNDO: Conceder a El Jable Gestión Activa UTE el plazo de 10 días hábiles a efectos de formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO: En virtud de las alegaciones formuladas, requerir los oportunos informes.

CUARTO: Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados a los efectos de cumplimentar trámite de audiencia.

9.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES (BICÁCARO) .

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 19 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBACIÓN DEL GASTO

Visto el contenido del borrador del Convenio de Cooperación a suscribir con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud para el desarrollo del asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo, curricular y pedagógico en las Escuelas Infantiles, en concreto lo dispuesto en su cláusula 6ª cuyo tenor literal es "El presente Convenio no genera per se obligaciones económicas entre las partes, habida cuenta de que la puesta a disposición de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución del programa traen causa en sucesivas actuaciones derivadas de la ejecución de contratos administrativos que suscriba la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

No obstante, el Ayuntamiento de Los llanos de Aridane tiene la potestad de efectuar contratación por obra y servicio determinado mientras perdure el presente convenio, de aquel personal que considere adecuado para implementar el Programa y garantizar su eficacia, es por ello, se pretende la contratación temporal, por una duración idéntica a la prevista para el propio Convenio, de un Técnico Superior de Educación Infantil, con jornada laboral del 100%, y costes totales anuales detallados en la propuesta de la Concejalía Delegada de Acción Social, Mayores, Infancia, Familia y Empleo de 24 de febrero de 2021."

Visto el contenido de la referida propuesta, del que se deducen los siguientes extremos:

Salario	SSSS	meses	Total C/Trab	Nº Trab	Total Retri	SSSS	Inde
1.108,33	362,98	12	17.655,76	1	13.300	4.355,75	443,33
443,33 (indemn)							

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por el RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, y el acuerdo de fiscalización previa limitada adoptado por el Pleno a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, esta Intervención formula la fiscalización que se detalla a continuación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

PRIMERO.- Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro de la bosa de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias 9200.13102 y 9200.16001 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, con el que acometer los gastos que supondrá la ejecución de la propuesta en los términos en los que está planteada.

SEGUNDO.- El órgano competente para la aprobación del convenio del Texto del Convenio es el Pleno de la Corporación, el competente para la suscripción del mismo la Alcaldía Presidencia.

TERCERO.- Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso, en especial las establecidas en el título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- A la vista de las cifras indicadas y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, el gasto no genera déficit de financiación, verificándose así el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

A la valoración de las repercusiones del convenio en cuestión sobre el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, contenida en la Memoria justificativa, y obrante en el expediente, se verifica el cumplimiento de sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.

QUINTO.- Que existe informe jurídico conformado por la Secretaría General sobre el texto del Convenio.

SEXTO.- El objetivo del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la legislación de Contratos del Sector Público.

Visto todo lo anterior esta Intervención de Fondos informa FAVORABLEMENTE la propuesta procediendo la continuación en la tramitación.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 16 de marzo de 2021.

LA INTERVENTORA ACCTAL

Fdo. María del Pila Muñoz Díaz

El texto se modifica con la finalidad de facultar a este Ayuntamiento a la contratación de personal en orden a implementar las acciones.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Don Felipe Ramos, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, pregunta si tal contratación se hará a través del Servicio Canario de Empleo, a lo que la Alcaldesa responde que sí. Que se está trabajando en unas bases de selección, puesto que el único criterio que se seguía era el de mayor antigüedad como demandante de empleo, y los resultados no eran del todo positivos. Se pretende tener en consideración más factores.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, para su oportuno conocimiento.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos actos y acuerdos se deriven en ejecución del convenio."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es la modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, para desarrollar el proyecto Bicácara, saben que lo trajimos a Comisión y Pleno el mes anterior, hemos hecho una modificación para incorporar personal, también está dictaminado de forma favorable en Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, CURRICULAR Y PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

INTERVIENEN

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Noemí Santana Perera**, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio del Presidente, por el que se le nombre Consejera del Gobierno de Canarias (BOC nº 137 de 18/07/2019), actuando en nombre de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias en virtud de las competencias que le otorga los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 119/2019 de 16 de julio del Presidente por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el artículo 5.6 del Decreto 43/2020 de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud publicado en el BOC nº 81, de 24 de abril de 2020.

Y de otra parte, la **Ilma. Sra. Dña. María Noelia García Leal**, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, actuando en representación de esta entidad local en virtud de lo establecido en los artículos 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el 31.1 letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultada el efecto para este acto mediante Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2019.

Las personas intervinientes con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mimos,

EXPONEN



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

PRIMERO.- El Gobierno de Canarias ha puesto en marcha la ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA, un plan de trabajo del fomento de la igualdad en las islas impulsado desde la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, con la que se pretende generar un cambio estructural y social, que dote a las Islas de una base cultural de respeto hacia los demás, centrando la mirada en el objetivo de igualdad de género con la finalidad de lograr una Canarias libre de miedo a las violencias y al futuro.

Esta ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA, que actualmente se encuentra en desarrollo, está basada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por las Naciones Unidas. Es un proyecto a 16 años porque para cambios tan profundos no pueden plantearse objetivos a corto plazo. Con la implicación de todo el Gobierno de Canarias y todas las consejerías, se va a dar ejemplo para animar a toda la sociedad canaria a sumarse, independientemente de la Isla en la que viva, la edad que tenga o los intereses que le muevan.

La cultura de la igualdad necesita ser abordada de manera integral y ese camino para combatir las desigualdades se hará con investigación y análisis de los modelos culturales, la comunicación y la educación.

Además, hay que sumar nuevas categorías de análisis de la igualdad para valorar nuestros progresos, para ser capaces de analizar cuánto sumamos en igualdad, dónde y de qué manera.

El compromiso que adquiere el Gobierno de Canarias en este ámbito tiene carácter transversal. No solo implica al área de Servicios Sociales e Igualdad, sino también al área económica, al de sostenibilidad, la industria, el turismo, la educación, la cultura, la agricultura, el empleo, el deporte, etc.

La meta de esta Estrategia es tener una CANARIAS LÍDER EN CONVIVENCIA con el fin de obtener una comunidad más libre, más plena, y más feliz.

Esta **Estrategia Canaria de Transición Igualitaria** se está proyectando con intención de generar las estructuras necesarias, potenciar el camino y establecer dinámicas que finalmente nos lleven a que la población canaria desarrolle hábitos de igualdad, cimentándose dicha Estrategia sobre cuatro pilares básicos: planificación, formación, implementación y comunicación.

La formación se articulará a través del **programa Bicácaro** y comenzará interviniendo en los centros educativos, específicamente en escuelas infantiles y de formación profesional. También desarrollará líneas de intervención en la formación para el empleo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

y en la que recibe el personal de la Administración Pública, clave para el cambio ya que tenemos la necesidad de superar el ciclo del trabajo en igualdad por empatía y centrarnos en la profesionalidad. Canarias puede presumir de tener tanto en Formación Profesional como en sus universidades formación específica en la promoción de la igualdad que necesitamos poner a trabajar.

El **programa Bicácara** es un programa destinado a trabajar en el ámbito de la igualdad y la atención a las realidades diversas en los centros educativos de Canarias y en escuelas infantiles, enmarcado en la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria. Es en éste último ámbito de escuelas infantiles al que se refiere el presente convenio.

El Bicácara Canaria "canariensis Vatke", también llamada bicacarera, bicarero o campanilla es una planta trepadora endémica de Canarias. Su nombre inspira este proyecto por varias razones:

- La diversidad expresada a través de las diferentes denominaciones dadas a esta especie endémica. La diversidad en los centros expresada a través de las diferentes realidades y contextos.
- Endemismo, realidad canaria, singularidad particular. Este programa es una experiencia piloto en la comunidad canaria.
- Trepar, para elevar los niveles de igualdad de los centros educativos canarios.
- Sus flores son el reflejo de la igualdad pues tienen tanto órganos masculinos como femeninos (protándricas).

SEGUNDO.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, señala lo siguiente sobre igualdad y diversidad establece en sus artículos 11, 17 y 18 lo siguiente:

El artículo 11 en sus apartados 1 y 2 establece que los poderes públicos canarios garantizarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación, la participación en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos, así como garantizar el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razones de sexo, género, nacimiento, etnicidad, ideas políticas y religiosas, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

En colación a ello, el artículo 17 en sus apartados 1 y 2 establece que los poderes públicos canarios garantizarán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, y velarán por la conciliación de la vida familiar y profesional y adoptarán medidas efectivas para educar en valores de igualdad, no sexistas, así como políticas y acciones activas que proporcionen a las mujeres protección integral a las víctimas de violencia machista, prestando especial atención a las medidas preventivas.

Y el artículo 18 señala que los poderes públicos canarios reconocerán, de acuerdo con la ley, el derecho de las personas a su identidad de género y garantizarán la no discriminación por este motivo o por su orientación sexual.

TERCERO.- La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el ámbito educativo dispone en su artículo 15 que las políticas públicas educativas deben ir dirigidas a conseguir un modelo educativo basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, del rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género. Por ello, se potenciará la igualdad real entre mujeres y hombres en todas sus dimensiones: curricular, organizativa y otras.

El principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo canario y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa, a través de planes y proyectos de dinamización para el profesorado y para el alumnado, dotados económicamente de forma suficiente. Las acciones que realicen los centros educativos de la Comunidad Autónoma contemplarán la perspectiva de género en la elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de sus actuaciones.

La Administración educativa potenciará la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los puestos directivos y de decisión. La Administración educativa incorporará, con carácter integral y normalizado, la perspectiva de género y la evaluación del impacto de género en el desempeño de sus funciones, adoptando las medidas de acción positiva necesarias para responder a las diferentes necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres y hombres en el derecho a la educación.

El Sistema Educativo Público incorporará las medidas, programas y protocolos de detección, prevención e intervención que procedan en relación con el fenómeno social de la violencia de género, en todas sus formas, a fin de erradicar de las relaciones sociales los principios de denominación y subordinación característicos de la socialización en el sistema patriarcal, así como los estereotipos sexistas que marcan la vida de mujeres y hombres.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

CUARTO: La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, en virtud de lo establecido en el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que ese aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en sus artículos 5 y 9 tiene atribuidas competencias sobre:

- La suscripción de convenios y acuerdos de cooperación con otras Administraciones, departamentos, instituciones y entidades públicas o privadas relativos a planes, programas, servicios, actividades y medios relacionados con las áreas incluidas en el ámbito funcional del Departamento.
- La promoción de las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias, sin perjuicio de las competencias de otros poderes públicos.
- El desarrollo del programas y proyectos de atención a la población LGBTI de Canarias.

QUINTO.- Asimismo, la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril, tiene atribuidas competencias sobre:

- La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones en el ámbito de la diversidad, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género.
- La documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de diversidad abarcando la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como la colaboración con el Instituto Canario de Estadística en la elaboración de estadísticas en dichas materias de interés para el Departamento.
- Difusión y promoción de información en el ámbito de la igualdad y ausentes de prejuicios y estereotipos relacionados con la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, sin perjuicio de las competencias del Instituto Canario de Igualdad.

SEXTO.- Que son competencias propias del Ayuntamiento promover la igualdad.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

En consecuencia, las partes intervinientes, de conformidad con la normativa citada, con pleno respeto a sus respectivas competencias y con la finalidad de alcanzar los objetivos fijados, proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo del convenio.

El objetivo del presente Convenio es articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para el asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo, curricular y pedagógico en Escuelas de Educación Infantil (EEI) de 0 a 3 años, con el fin de contribuir al desarrollo de un contexto que promueva la igualdad y la atención a las realidades diversas, con intervención directa con el profesorado y las familias.

SEGUNDA.- Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio se circunscribe al término municipal de Los Llanos de Aridane, en las **ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL** que impartan la etapa de 0-3 años.

TERCERA.- Objetivos y Acciones:

A). OBJETIVOS

- 1.- Contribuir al desarrollo de un contexto que promueva la igualdad y la atención a las realidades diversas.
- 2.- Ofrecer materiales de apoyo a los procesos educativos, impartiendo formación y generando canales de colaboración y de información, con el profesorado y las familias.
- 3.- Intervenir desde el asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo, curricular y pedagógico en Escuelas de Educación Infantil.

B). ACCIONES

1.- Ámbito organizativo:

- Realización del diagnóstico de la realidad del centro en cuanto a igualdad y diversidad, y devolución de resultados.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- revisión de cartelería y rótulos identificativos: Ayudas económicas para su actualización de cartelería que debe quedar sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Asesoramiento en la revisión de uso de espacios inclusivos.
- Pack de cuentos y juegos coeducativos para el centro.
- Revisión de lenguaje inclusivo en las circulares informativas, notificaciones, cartelería, etc.
- Asesoramiento en la gestión inclusiva de actividades de patio.
- Asesoramiento en la planificación y realización de ajustes organizativos que se consideren necesarios para lograr que el centro sea un espacio donde las relaciones se den en igualdad y se integre la atención a las realidades diversas.

2.- Ámbito curricular-pedagógico:

- Asesoramiento en inclusión de perspectiva de género y para la atención a las realidades diversas.
- Asesoramiento para la inclusión de Educación Afectivo-sexual.

3.- Ámbito profesional.

- Ofrecer formación para las educadoras y educadores infantiles.

4.- Ámbito social, de participación y difusión:

- Asesoramiento en la sensibilización a las familias.
- Formación para las familias.
- Jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Reconocimiento Bicácaro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, se compromete a:

- Poner a disposición de la Escuela Infantil los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada puesta en práctica del programa atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Realizar el diagnóstico de las Escuelas de Educación Infantil en el ámbito de la igualdad y la atención a las realidades diversas.
- Asesorar en materia de igualdad y en atención a las realidades diversas.
- Realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas a través del equipo de coordinación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Y, por otro lado, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a través de la Escuela de Educación Infantil, se compromete a:

- Favorecer el trabajo coordinado entre la comunidad educativa y el programa BICÁCARO.
- Facilitar la información necesaria para el desarrollo de las acciones.
- Llevar a la práctica las acciones, consensuadas con el equipo educativo de la Escuela Infantil y propuestas desde BICÁCARO.
- Hacer un uso responsable de los recursos materiales aportados.
- Participar en las acciones de visibilización, difusión y de buenas prácticas propuestas desde el programa BICÁCARO.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente Convenio no genera per se obligaciones económicas entre las partes, habida cuenta de que la puesta a disposición de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución del programa traen causa en sucesivas actuaciones derivadas de la ejecución de contratos administrativos que suscriba la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

No obstante, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene la potestad de efectuar contratación por obra y servicio determinado mientras perdure el presente convenio, de aquel personal que considere adecuado para implementar el Programa y garantizar su eficacia, es por ello, se pretende la contratación temporal, por una duración idéntica a la prevista para el propio Convenio, de un Técnico Superior de Educación Infantil, con jornada laboral del 100%, y costes totales anuales detallados en la propuesta de la Concejalía Delegada de Acción Social, Mayores, Infancia, Familia y Empleo de 24 de febrero de 2021.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para la buena consecución de los objetivos del presente convenio, las partes constituirán una comisión de seguimiento y control de ejecución del mismo. Esta comisión supervisará el desarrollo del convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, y en su caso, realizará las propuestas que procedan en orden a la consecución de los objetivos perseguidos con la suscripción del mismo. Entre otras, serán funciones de esta Comisión:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Establecer el plan de trabajo de las diferentes actividades, así como de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Planificar, dar seguimiento y evaluar las actuaciones referidas en una memoria justificativa.
- Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas.
- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 11/2019 las decisiones que tomen se adoptarán mediante consenso.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas con voz y voto, dos de ellas representando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y dos representantes del Ayuntamiento.

- Viceconsejera de Igualdad y Diversidad o persona en quien delegue.
- Responsable político del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Persona que asuma la dirección de la Escuela Infantil.
- Una persona del Equipo Técnico del Programa Bicácaro de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

SÉPTIMA.- EFICACIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

- 1.- El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.
- 2.- La prórroga del Convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signadas de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una Adenda de prórroga.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES

Dado que los Ayuntamientos, a través de las Escuelas de Educación Infantil, van a realizar actividad de tratamiento personal referidos al alumnado y sus familias, las partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular:

a) El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

b) A la directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.

c) A la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de formación y orientación o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el desarrollo de asesoramiento y acompañamiento en el ámbito organizativo,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

curricular y pedagógico en Escuelas de Educación Infantil (EEI) de 0 a 3 años, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio de cooperación.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51, apartados 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando sin efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

2. El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el Decreto 11/2019 de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y se



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma supletoria será de aplicación el resto de las normas del derecho administrativo y en su defecto del derecho civil, y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en el artículo 6 de dicha norma, pues su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula octava serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente Convenio de fe pública.

DÉCIMO SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE FIRMANTES.

Quiénes firman este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los propósitos de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman es presente documento, por considerándose firmado en la fecha de la firma de la última de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES,
DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO
CANARIAS
Noemí Santana Perera

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LOS LLANOS DE ARIDANE
María Noelia García Leal

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, para su oportuno conocimiento.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos actos y acuerdos se deriven en ejecución del convenio.

10.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JOSÉ ÁNGEL PAIS YANES (CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES DEN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 19 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JOSÉ ÁNGEL PAIS YANES (CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES DEN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JOSE ÁNGEL PAIS YANES, (CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL) Y LA EMPRESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA **2020**, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Precrises de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Nobel.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Nobel.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Documento firmado electrónicamente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Nobel.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Nobel.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es el Convenio de colaboración entre el Centro de Formación Nobel y el Ayuntamiento de Los Llanos, para que los alumnos participantes en los certificados profesionalidad, en este caso de la especialidad de Atención Sociosanitaria, hagan sus prácticas en el Ayuntamiento. Dictaminado de forma favorable en la Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Nobel, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JOSE ÁNGEL PAIS YANES, (CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL) Y LA EMPRESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020.

En LOS LLANOS DE ARIDANE a DE 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: **RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES**, con NIF: **42.195.753-E**, en nombre y representación del centro **JOSE ANGEL PAIS YANES** con CIF/NIF nº **42.167.184-L** y domicilio social en **AVENIDA EL PUENTE Nº 37-B - 38.700**, municipio **SANTA CRUZ DE LA PALMA**, provincia **S/C de Tenerife**, teléfono **922416513**.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: **MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL** con NIF: **42.176.951B**, en nombre y representación de la empresa **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, con CIF/NIF nº **P3802400F** y domicilio social en **PLAZA DE ESPAÑA, S/N**, municipio **38760 LOS LLANOS DE ARIDANE**, provincia **SANTA CRUZ DE TENERIFE**, teléfono **922460111**

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0208**, de la acción formativa nº **20-38/001244**, especialidad



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, impartido en el Centro **PAIS YANES JOSE ÁNGEL**.

TERCERO.- La empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE N° 159 DE 05/07/2017) por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE n° 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad correspondiente a esta acción formativa y las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N° Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/0012 44	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 694/2017 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
HOGAR CENTRO DE DÍA MUNICIPAL	CL DOCTOR FLEMING, 2 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

11

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - Controles de asistencia.
 - Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Ambas partes, en su ámbito, cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES

Fdo.: MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Nobel.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

11.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 19 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, se emite el siguiente:

1

INFORME

1 ANTECEDENTES:

Primero: Consta propuesta de la Alcaldía de modificación, con la que se pretende, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi, los cambios normativos, demandas del sector y necesidades de adecuación de lo regulado al real funcionamiento del servicio.

Segundo: El Ayuntamiento cuenta con Plan Normativo aprobado para 2021 mediante acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 el Plan Normativo Anual 2021, en el que consta la norma que nos ocupa.

Tercero: Se ha sustanciado consulta pública a través del Portal de Transparencia, durante un plazo de 5 días hábiles, sin que se hayan formulado alegaciones al expediente, salvo error u omisión.

2

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, en la que se enmarca la aprobación de Reglamentos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme redacción dada por la Ley 6/2011, de 21 de marzo, de modificación de la anterior.
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Toda vez que la aprobación de la ordenanza se encontraba prevista en el Plan Normativo para 2021, , y siendo el procedimiento de modificación de las ordenanzas el mismo previsto para su aprobación, en virtud del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo su contenido conforme a la normativa vigente, el procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

B. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, el órgano competente, con superior criterio, decidirá.

Firmado digitalmente el 04-03-2021 por
MIRIAM PÉREZ AFONSO

Toma la palabra Don Felipe Ramos para señalar que su grupo había planteado la cuestión de la rotación de paradas, que no fue apoyada ni por los taxistas ni por el Pleno, pregunta si se ha vuelto a tratar a lo que Doña Inmaculada Fernández responde que no.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del grupo Popular y 2 votos de abstención de los grupos (Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

Cuarto: *El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-taxi de Los Llanos de Aridane, dictaminado de forma favorable en Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto, por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si, gracias Sra. Alcaldesa.

En la Comisión nos abstuvimos, vamos a votar a favor, creo que... creemos, pues yo creo que es algo compartido por todos, que en la medida de lo posible este tipo de textos salgan con el mayor apoyo, es bueno para la Institución.

Es cierto que no se recoge esa cuestión que comentaba en su momento sobre la rotación de las paradas, es una cuestión que creo que queda pendiente y que en algún momento habrá que abordar, pero creo que esa cuestión pues no puede llevar a desechar el texto, y las modificaciones que son necesarias porque entre otras cosas, la normativa ha cambiado y es necesario que nuestro Ayuntamiento se adapte, por tanto, el voto va a ser favorable.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias. Muchas cosas que modificar de cara al futuro Sr. Ramos.

¿Alguna cuestión al respecto?

Sr. Montes de Oca, tiene la palabra.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Sí, nosotros como también mantuvimos el voto de la abstención, hace dos consideraciones o dos preguntas a ver si es posible responderlas.

Si en la redacción de la modificación de esta Ordenanza hubo el suficiente debate o reuniones con el sector, saber ese aspecto nada más, y si se recogieron pues gran parte de sus demandas.

Y después, si nos pareció que se va a mantener nada más que por 5 días lo que es la consulta pública en el portal de transparencia, nada más que 5 días, nos parece poco tiempo, si es posible pues aumentarlo un poco más, y si es así pues lógicamente creemos que va a merecer el voto a favor de nuestra agrupación, nada más.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria, para responder respecto al trámite en la página de transparencia.

Interviene la Sra. Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Se puso 5 días para hacerlo coincidir con la convocatoria de la Comisión anterior, la del mes pasado cuando se trajo para conocimiento, pero en realidad ha estado expuesto desde esa fecha, e incluso para evitar que las agrupaciones de taxistas no fueran conscientes se hizo con la misma fecha un Bando de Alcaldía y se fijó en la Parada de Taxis, o sea han tenido conocimiento directo.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: No obstante, tiene la palabra la Concejal del área.

Interviene Dña. María Inmaculada Fernández Pérez, Concejala del área, diciendo: Buenas noches, gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno sí, en todo momento los taxistas han estado en continúa comunicación para ver si ellos querían aportar alguna necesidad en la modificación de la Ordenanza, durante 1 mes estuve manteniendo conversaciones con el Delegado de Parada y ellos no nos hicieron en ningún momento pues partícipes, no tenían nada que modificar, estaban de acuerdo. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias Sra. Fernández.

Sr. Nazco, ¿alguna cuestión?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Muy bien, entiendo que por unanimidad queda aprobada esta Ordenanza.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi del municipio de Los Llanos de Aridane, es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE LOS LLANOS DE ARIDANE.-

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi, los cambios normativos, demandas del sector y necesidades de adecuación de lo regulado al real funcionamiento del servicio se propone la modificación de la ordenanza vigente, que quedaría redactada como sigue (se subrayan las modificaciones propuestas)

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.-

En virtud de lo establecido en el [artículo 25.2.11\), de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 8 de La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme redacción dada por la Ley 6/2011, de 21 de marzo, de modificación de la anterior, se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular el Servicio Público de Taxis en el Municipio de Los Llanos de Aridane.

La presente regulación se efectúa dentro de los límites establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restantes de carácter local de vigente aplicación y, en lo no previsto en el presente texto, resultará de aplicación, en su caso, lo establecido en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por normativa estatal y/o autonómica, su desarrollo reglamentario, a través del Decreto 74/2012, de 2 de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, la mencionada Ley 6/2011 de 21 de marzo que modifica la Ley 13/2007, de 17 de mayo, la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación que se aprueben al efecto.

Artículo 2.- Definición.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley del Transporte por Carretera de Canarias (LTC), se entiende por:

. **Servicios de taxi:** el transporte público y discrecional de viajeros con vehículos de una capacidad de entre 5 y 9 plazas, incluido el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia municipal o autorización insular preceptiva.

. **Servicios urbanos de taxi:** los servicios de taxi que transcurren íntegramente por el término municipal de un único municipio. También tienen esta consideración los servicios que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecidas a este efecto.

. **Servicios interurbanos de taxi:** los que no están comprendidos en la definición del anterior apartado.

Artículo 3.- Principios e intervención administrativa.-

La intervención del Ayuntamiento en el servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, se ejercerá por los siguientes medios:

- g) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
- h) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.
- i) Aprobación de las tarifas del servicio y sus complementos en el ámbito de sus competencias.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el ejercicio de la actividad de transporte de auto - taxi se somete a los siguientes principios:

- **a)** La intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- **b)** El equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.
- **c)** La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.
- **d)** La preferencia del transporte público frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización.
- **e)** La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.

Artículo 4.- Sometimiento a licencia.

Será requisito para la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, previo pago de las exacciones establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, así como la autorización administrativa respectiva por parte del Excmo. Cabildo Insular, para la prestación de servicios interurbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Servicio del Taxi.

Artículo 5.- Licencias.-

- Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.
- El titular de la licencia no podrá arrendar, traspasar, o ceder su explotación ni tampoco el vehículo afecto a la misma.
- El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente. Dicho número será determinado por el Ayuntamiento, dentro de los límites establecidos legalmente.
- Se podrá reservar por el Ayuntamiento un número de licencias de auto taxi para vehículos adaptados a las condiciones de las personas con movilidad reducida en no más del 10% y no menos del 5% de las licencias.
- Sólo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Las licencias se otorgarán a favor de conductores asalariados de auto taxis que presten servicio en Los Llanos de Aridane, con plena y exclusiva dedicación en la profesión, por rigurosa y continuada antigüedad.

Artículo 6.- Transmisibilidad de las licencias.-

1.- Como regla general las licencias son intransmisibles.

Las licencias de auto taxis sólo serán transmisibles, por una sola vez a las concedidas con anterioridad al Reglamento, y con carácter excepcional en los supuestos siguientes:

- a) Por fallecimiento de su titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos.
- b) Por el cónyuge viudo o herederos forzosos cuando no pudieran explotar la licencia como actividad única y exclusiva, previa autorización del ayuntamiento.
- c) Por el titular de la licencia cuando por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, quede imposibilitado para el ejercicio profesional, previa autorización del Ayuntamiento.
- d) Por el titular de la licencia cuando la hubiese ostentado durante al menos cinco años, con autorización del Ayuntamiento, a favor de conductor asalariado con al menos un año de antigüedad salvo casos excepcionales debidamente justificados. El transmitente no podrá adquirir otra licencia durante el plazo de diez años.
- e) Cuando el titular de la licencia conductor de su propio vehículo, perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo, el permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la caducidad de la licencia.
- f) Por circunstancias sobrevenidas que impliquen la posibilidad de ejercer la licencia y que no esté recogida en los supuestos anteriores y que serán valoradas por el Ayuntamiento.

2.- En los supuestos b) y c) del apartado anterior, el adquirente debe ser conductor asalariado, con dos años de antigüedad como tal, que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación.

3.- La transmisión de los títulos por actos inter-vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.

4.- Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas, pero, en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto, deberá ser expresamente comunicada al Ayuntamiento. Se presumirá que existe renuncia cuando el adjudicatario de la licencia no inicie la prestación del servicio en el plazo máximo de 90 días naturales



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

desde la notificación del otorgamiento de la licencia, o de treinta días desde la notificación de la transmisión.

Artículo 7. Registro de licencias.-

La Administración Municipal llevará el registro y control de los certificados habilitantes o de los permisos municipales de conducción concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada Administración las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 8.- Requisitos para la obtención de la licencia.-

Para la obtención de títulos habilitantes para el ejercicio del servicio de taxi, y mientras no se regulen aquellos por Orden Departamental previsto en el art. 8 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, para poder obtener el permiso municipal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos subjetivos:

- a) Ser persona física y estar en posesión del permiso de conducción de la clase B Transporte Público o equivalente y del título habilitante.
- b) Tener la nacionalidad española, de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de un país extracomunitario con el que exista suscrito convenio o tratado de reciprocidad.
- c) No ser titular de ninguna otra licencia o autorización de taxi, cualquiera que sea el municipio.
- d) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otra modalidad análoga admitida por la legislación vigente.
- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
- f) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente.
- g) Acreditar no haber sido condenado por delito grave, mediante la aportación del correspondiente certificado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

i) Conocer perfectamente el término municipal, sus alrededores, paseos, situación de oficinas y lugares públicos y centros oficiales, e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, tarifas de aplicación y demás conocimientos que en relación con el servicio público exija la autoridad municipal.

j) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el ejercicio normal de la profesión.

k) Conocer la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial, así como la Ordenanza Municipal relativa al servicio y las tarifas aplicables.

l) Se debe prestar el servicio público en el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de la concesión de la licencia.

m) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial de nacimiento no sea el castellano, acreditándose con documento de organismo oficial o equivalente.

2.- Requisitos objetivos:

a) Ficha técnica y permiso de circulación de vehículos cuya antigüedad no podrá ser superior a dos años, desde su primera matriculación.

b) I.T.V. en vigor.

c) Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente comprobado, precintado y homologado, que deberá ser visible para el usuario.

d) Documentación que acredite que el vehículo dispone de un módulo que indique, en el interior y exterior, tanto la disponibilidad como la tarifa específica que aplica.

Artículo 9.- Documentación.-

A la solicitud de concesión de la licencia, que habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, habrá de acompañarse la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del permiso de la clase BTP o el exigido legalmente.
- Certificado médico acreditativo de los extremos mencionados en el apartado 1.j) del artículo anterior.
- Dos fotografías tamaño carné, en color.
- Certificado de antecedentes penales.
- Justificante de haber abonado las tasas municipales.
- Declaración jurada de no ser titular de otra licencia o autorización de taxi en otro municipio, salvo lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento del Taxi aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto.
- Póliza de responsabilidad civil.
- Justificante del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social exigibles.

Artículo 10.- Condiciones de la prestación del servicio.

Las condiciones mínimas de la prestación del servicio, son las siguientes:

- a) El servicio de auto-taxi puede ser prestado personalmente por los titulares de la licencia, o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con autorización local de conductor, de conformidad con el artículo 15 del 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi. La autorización para trabajar como asalariado habrá de ser renovada anualmente, mediante la presentación de los mismos documentos exigidos para su otorgamiento.
- b) Los servicios de auto-taxi han de llevarse a cabo mediante la contratación global del servicio.
- c) Los vehículos adscritos a licencias y autorizaciones de taxi deberán ser renovados antes de alcanzar la antigüedad de 10 años desde la fecha de su primera matriculación. En la adscripción inicial no se admitirá ningún vehículo cuya antigüedad exceda de dos años desde su primera matriculación. Procederá la baja de los vehículos auto-taxi al cumplir los 10 años de antigüedad, salvo que, previas las revisiones e inspecciones por los Organismos y Técnicos competentes (Inspección Técnica de Vehículos, ITV), el Ayuntamiento autorice la permanencia del mismo en el servicio.
- d) Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Ayuntamiento, y puesta en conocimiento del Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla todos los requisitos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

de calidad y servicios que sean exigibles. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, el titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de dos meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.

Artículo 11.- Incompatibilidades.-

Se consideran incompatibles para la obtención de licencia municipal de auto-taxi:

- a) Las Autoridades, miembros y funcionarios en activo de la Administración Autonómica, Estatal e Institucional, y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.
- b) Los miembros de la Corporación Municipal y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se encuentren emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.
- c) Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de los apartados anteriores, deberán acreditar, además de lo expresado, la circunstancia de que se trata de solicitantes conductores asalariados y que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

- d) Los parientes, hasta el cuarto grado, inclusive, de las autoridades, funcionarios y miembros de la corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados y reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia, que se encuentren totalmente emancipados.
- e) Los sancionados con pérdida de licencia.
- f) Los titulares de otra licencia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- g) Los transmitentes de la titularidad de alguna licencia en los últimos diez años anteriores al momento en que pudiera obtenerse otra de no mediar tal circunstancia.

Artículo 12.- Otorgamiento de la licencia y silencio.

3. La licencia municipal se otorgará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, y por la legislación de procedimiento administrativo común.

Con carácter previo a la convocatoria de nuevas licencias, el Ayuntamiento recabará informe no vinculante del Excmo. Cabildo Insular correspondiente sobre el otorgamiento o no de las autorizaciones insulares que correspondan.

4. El procedimiento de adjudicación se iniciará siempre de oficio. Una vez convocado por la Administración correspondiente, los interesados presentarán solicitud de licencia acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos exigibles, dentro del plazo establecido al efecto, no inferior a 20 días, mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, el solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.
5. El solicitante habrá de superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución
6. La Administración resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente en régimen de trabajador asalariado, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio en taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

7. Aquellas licencias que no se adjudiquen a trabajadores asalariados se otorgarán a otros interesados que cumplan los requisitos conforme a los criterios que se hayan establecido en la convocatoria.
8. Los titulares de la licencia, en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la concesión, vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - a) Las declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.
 - b) La declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - c) El permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
 - d) El permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
 - e) Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
 - f) La póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.
 - g) Vida laboral del titular así como del conductor asalariado caso, si es solicitada por la administración.

El Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante que siga por orden de antigüedad que hubiera quedado como reserva, la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en este artículo.

Artículo 13.- Vigencia de la licencia.

1. La licencia municipal tendrá una vigencia de cinco años, sin perjuicio de su sometimiento a visado y a las inspecciones que realice la administración, según lo dispuesto en los apartados siguientes.
2. La licencia municipal se someterá a visado por la Administración otorgante, que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de los requisitos determinantes para su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

3. La Administración realizará inspecciones cada cuatro meses con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la licencia municipal, y, en su caso, la autorización insular, pudiendo realizar en tal sentido los requerimientos que sean procedentes.
4. Todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de las causas de revocación y extinción de las licencias previstas en la presente ordenanza y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi.

Artículo 14.- Suspensión.

1. Los titulares de las licencias municipales podrán solicitar de la Administración concedente la suspensión de los títulos si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a un mes.
2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el número anterior se entenderán estimadas si en el plazo de un mes no fueran contestadas por la Administración.
3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la misma. Transcurrido un año, el solicitante deberá acreditar la permanencia de la causa determinante de la misma, sin perjuicio de las facultades de inspección de la Administración.
4. Excepcionalmente, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio, los titulares podrán obtener la suspensión temporal de la licencia por causa particular, por plazo mínimo de un año y máximo de 4 años, durante los cuales deberán entregar la licencia y, en su caso, autorización, a la Administración otorgante. Durante este tiempo, no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo autorizado. Tanto el uso del vehículo como taxi durante este período como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación determinan la extinción de la licencia municipal, y en su caso, de la autorización insular de las que fuera titular.

Artículo 15.- Condiciones de los vehículos auto-taxis.

1. Como norma general, los vehículos tendrán una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor.
2. Los taxis regulados en esta Ordenanza Municipal deberán estar provistos de:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- a) Carrocería cerrada con cinco puertas de fácil acceso (tres o cuatro puertas en el caso de los furgones) y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios, incluso aquellos que precisen de sistemas de ayuda para personas de movilidad reducida.
 - b) Las dimensiones y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros que impriman al interior un aspecto antihigiénico y/o mala conservación.
 - c) Las puertas deberán hallarse provistas de mecanismos convenientes para accionar los cristales a voluntad del usuario.
 - d) En el interior del vehículo deberá ir instalado el necesario alumbrado, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el usuario y en las operaciones de abono de carrera y devolución del cambio en su caso.
 - e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable, bien adosadas y sin roturas.
 - f) Quedan prohibidos los aparatos de radioaficionados y cualesquiera similares.
3. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, en relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones que pudieran practicar otros organismos con competencia en la materia.
 4. Los vehículos auto-taxis estarán pintados uniformemente de color blanco. En ambas puertas delanteras se dispondrá el escudo municipal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, no sobrepasando nos 60 x 40 cm.
 5. El número de licencia habrá de ser visible en el cristal delantero y trasero del vehículo.
 6. Los vehículos llevarán en el interior, en lugar perfectamente visible una placa identificativa del número



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

de licencia municipal, así como un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

7. Previa solicitud del titular de la licencia se podrá autorizar por parte del Ayuntamiento la publicidad en el exterior del vehículo, que quedará sujeta al pago de las tasas establecidas al efecto.
8. No se autorizará en ningún caso publicidad de contenido sexista, xenófobo, racista, político, etc., así como las prohibidas por la legislación vigente.

Artículo 16.- Revisión de los vehículos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior se comprobará por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo a tal efecto los adjudicatarios presentar los vehículos en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, para dicha inspección.

Independientemente de la revisión prevista, los vehículos afectos al servicio, deberán pasar una revista anual, ante los servicios municipales, sin perjuicio de que, en cualquier momento pueda ordenarse revisiones extraordinarias.

A los actos de revisión deberán acudir personalmente los titulares de las licencias, provistos de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica del vehículo.
- Autorización de transporte en vigor.
- Permiso de conducción.
- Póliza de seguro en vigor que cubra los riesgos exigidos por la normativa vigente.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social tanto del titular como del asalariado, en su caso.
- Impreso oficial referido a la tarifa y suplementos vigentes.
- Libro de reclamaciones.

Artículo 17.- Ordenación y funcionamiento del Servicio.

1. El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de paradas, horarios, descansos, vacaciones, guardias y uniformidad.
2. Igualmente, podrá ordenar la realización de actividades formativas para la mejor prestación del servicio y atención a los usuarios.



Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

3. En supuestos extraordinarios, tales como fiestas u otro tipo de eventos que signifiquen gran afluencia de público al municipio, la Alcaldía Presidencia podrá ordenar los servicios mientras duren los mismos.
4. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros, deberán estar circulando o situados en las paradas establecidas al efecto.
5. En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal y vehículos afectos al servicio de auto-taxi quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar al traslado de personas, sin perjuicio de percibir la correspondiente indemnización.
6. Los vehículos deberán recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada, salvo casos de urgencia o personas con movilidad reducida.
7. Cuando los conductores de taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, atenderán a las siguientes normas por orden de prelación:
 - Enfermos, impedidos y ancianos.
 - Usuario que se encuentre en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
 - Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
 - Las personas de edad avanzada.
8. No se recogerán viajeros a menos de 50 metros de las paradas.
9. Cuando los vehículos no estén ocupados durante el día, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de "libre" haciendo visible a través del módulo luminoso del techo.
10. Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará a través del módulo luminoso del techo. Se entiende que se encuentra en esta situación cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido. En idéntica situación se encuentra el auto-taxi que circule, por razón justificada, en día de descanso, debiendo, en este caso, cubrirse el anagrama de taxi situado en la parte superior del vehículo.
11. El conductor seguirá el itinerario indicado por el pasajero, siempre que sea posible sin incumplir las normas sobre circulación. En defecto de indicación expresa, efectuará el servicio por el camino más corto.
12. Los conductores no están obligados a circular por vías intransitables, o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad del vehículo o de sus ocupantes.
13. Al llegar al lugar de destino, el conductor deberá parar el taxímetro e indicará al usuario el importe del servicio.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Una vez pagado éste, el conductor, a petición del usuario, le extenderá el recibo correspondiente.

14. Los objetos abandonados que hallare el conductor en el interior del vehículo serán entregados por éste en las dependencias municipales, en el plazo de 24 horas mediante comparecencia, indicando las circunstancias del hallazgo.
15. Si el conductor olvidase poner en marcha el taxímetro al inicio del servicio, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir el error, aunque ello se produzca al finalizar la carrera.
16. El conductor pondrá el taxímetro en punto muerto en caso de que, durante el servicio, se produzca algún accidente o avería que haga imposible continuar hasta el punto de destino. En este caso, el usuario abonará el importe que figura en el taxímetro y el conductor avisará a la central de despacho para que envíen al auto-taxi en situación de libre que se encuentre a menor distancia.
17. El conductor está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuviese que abandonar el vehículo para obtener cambio para cantidad inferior, deberá detener el taxímetro.
18. Los conductores que fueran requeridos para prestar servicio estando el vehículo en situación de "libre", no podrán negarse a ello sin causa justificada.

Se considera causa justificada:

- Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por la Policía.
- Cuando de las circunstancias concurrentes dedujera que el solicitante acaba de cometer un delito.
- Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para su vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o intoxicación de estupefacientes, excepto en los casos de peligro para su vida, salud e integridad física.
- Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipaje o animales puedan de forma manifiesta ensuciar y/o deteriorar el vehículo.
- Cuando las maletas, equipaje o bultos que porten los pasajeros no quepan en el maletero ni en la baca.
- Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables, o que ofrezcan peligro para la seguridad del vehículo o de sus ocupantes. En todo caso, si el usuario lo requiere, el conductor deberá justificar su negativa ante la Policía Local.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Cuando el cliente se niegue a guardar las normas mínimas de educación y respeto, o ponga en peligro la seguridad vial.

Artículo 18.- Prohibición de fumar.

Queda terminantemente prohibido fumar en los vehículos-taxi. Esta prohibición alcanza tanto a los usuarios como al conductor, incluso cuando el auto-taxi esté en situación de libre o reservado/ocupado. Esta prohibición se indicará mediante un cartel en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario.

Artículo 19.- Sobre el taxi adaptado.

El taxi adaptado es aquél cuya característica es la de dar prioridad a los servicios realizados para personas con movilidad reducida, por estar equipados de modo que se adaptan a las necesidades específicas de este colectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

El taxi adaptado dará siempre prioridad al servicio cuando éste sea reclamado por una persona con movilidad reducida. Cuando el servicio sea reclamado por dos o más personas con discapacidad, se dará preferencia siempre al servicio local frente a la solicitud procedente de otro municipio.

Artículo 20.- De los taxímetros.

1. Los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato taxímetro, debidamente inspeccionado y precintado, situado en la parte delantera del interior del vehículo, de forma que resulte visible para el viajero la lectura del precio.
2. El aparato taxímetro deberá estar iluminado durante la prestación del servicio, desde el amanecer hasta el anochecer.
3. El taxímetro deberá entrar en funcionamiento al ponerse en marcha el vehículo.
4. Todos los aparatos taxímetros, sin perjuicio del examen o reconocimiento a que puedan quedar sometidos por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Canarias u otros organismos, se revisarán cada dos años por el Ayuntamiento, procurando que dicha revisión coincida con la revisión general de los vehículos.
5. Los titulares de las licencias tendrán la obligación de justificar cuando sean requeridos por los miembros de la Policía Local, la superación de dicha revisión.
6. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, ordenar y proceder a la revisión de todos o algunos de los



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

taxímetros, a fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Que el aparato indique, de forma visible, la ocupación o no del vehículo.
- b) Que marca clara y exactamente, las cantidades devengadas como importe del viaje, con arreglo a las tarifas oficiales en vigor.
- c) El buen estado de los precintos oficiales.
- d) Que el aparato no presente orificios, señales de haber sido golpeado, forzado o manipulado en su caja.

7. Si se observaran deficiencias en los taxímetros, se procederá a la inmediata retirada del vehículo del servicio, el cual no podrá retornar mientras la autoridad o servicios municipales que observaron la deficiencia no señalen en concreto, la subsanación que deba realizarse y el plazo para efectuarla.

Artículo 21.- De las Tarifas.

1. La explotación del servicio de autotaxi estará sujeta a tarifa.-
2. La determinación de las tarifas se somete a las siguientes normas:
 - a) Las tarifas serán fijadas por el Ayuntamiento, en el caso de tarifas urbanas, y por el Gobierno de Canarias en el caso de las interurbanas y las correspondientes a zonas de prestación conjunta. En todo caso, su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.
 - b) Las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.
 - c) Las tarifas son obligatorias para los titulares de las licencias y autorizaciones, los conductores y los usuarios. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en la normativa vigente ni amparados por la licencia o autorización correspondiente.
 - d) Las tarifas aplicables serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo e incluirán, además, las tarifas especiales y los suplementos que estén autorizados.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- e) Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido el pasajero. En los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, deberá indicar su nombre, dirección y número de teléfono a los efectos de comprobar la llamada, y el taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar el vehículo al punto de recogida del viajero, aplicándose además el suplemento por "radio-taxi" que en las tarifas urbanas se encuentre en vigor.

3.- Se exceptuarán de la aplicación del taxímetro los servicios interurbanos en los que se haya pactado un precio por el trayecto, y siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas, debiendo, en este caso, llevarse a bordo del vehículo un justificante del mismo el cual constará de los siguientes requisitos:

- Matrícula del vehículo.
- Número de licencia municipal y nombre del municipio al que está adscrita.
- Número de viajeros.
- Hora de inicio del servicio y hora de finalización.
- Lugar del inicio y fin del servicio.
- Importe del precio pactado.
- Firma y número de DNI del conductor y de uno de los viajeros.

Artículo 22.- Deberes y prohibiciones.

1. Los conductores de taxis prestarán el servicio al público con educación y buenos modales, y a tal efecto:
 - a) Abrirán o cerrarán las ventanas a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero situado al lado más próximo del conductor, el cual podrá abrirse o cerrarse a voluntad de éste.
 - b) Ayudarán a subir y apearse del vehículo a los ancianos, personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas, invidentes, enfermos y niños.
 - c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.
 - d) En el servicio nocturno, encenderán la luz interna para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.
 - e) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- f) En ninguna ocasión y por ningún concepto, los conductores entablarán discusiones entre sí, con los pasajeros o con el público en general, tanto durante la prestación del servicio como mientras se hallen en la parada.
- g) Los conductores, en la prestación del servicio, deberán ir correctamente vestidos y aseados, absteniéndose del uso de prendas extravagantes o en mal estado que deterioren la imagen del servicio público que se presta. Por Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso, se fijará la vestimenta y/o modificará mediante uniforme que será Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, podrá establecerse una determinada uniformidad. En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia de las agrupaciones profesionales y organizaciones sindicales con representación en el municipio por un plazo de 15 días hábiles.
- h) Los conductores deberán velar por el cumplimiento de las normas que se dicten en materia de protección del medio ambiente, en especial deberán observar sumo cuidado en el mantenimiento de los lugares públicos en donde se estacionen en las debidas condiciones de limpieza, así como en la preservación de cualquier perturbación por ruidos, vibraciones o sonidos.
2. Los conductores de autor-taxi tienen terminantemente prohibido:
- Exigir o pedir, bajo pretexto alguno, un precio superior al que corresponda, de acuerdo con las tarifas vigentes.
 - Prestar servicios de forma diferente a la contemplada en la presente ordenanza y demás legislación vigente.
 - Comer o beber durante la prestación del servicio.
 - Llevar personas ajenas a los viajeros que hubieren contratado el servicio.
3. A solicitud de los usuarios se facilitará un recibo en el que deberá constar el núm. de licencia municipal y demás requisitos contenidos en el art. 21.3 de la presente ordenanza.

Artículo 23.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones y sanciones en materia de transporte terrestre realizado mediante taxi, las previstas en el Título V de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (Ley 13/2007, de 17 de mayo), modificada por Ley 6/2011, de 21 de marzo.

Artículo 24.- Infracciones.-

Sin perjuicio de lo anterior, Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones dolosas o imprudentes tipificadas y sancionadas en la presente ordenanza.

Serán personas responsables los titulares de la Licencia Municipal de Auto Taxi o los conductores, en su caso, de conformidad con los hechos constitutivos de infracción recogidos en la presente ordenanza.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se graduarán de acuerdo con la repercusión social del hecho infractor, la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.

Artículo 25.- Tipificación de las infracciones.-

Serán faltas imputables a los conductores, ya sea el titular de la licencia o el asalariado o asimilado:

I. Leves.

- a) Bajar la bandera antes que el usuario indique el punto de destino, salvo llamada telefónica o por radio taxi.
- b) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario colocando para ello la bandera en punto muerto.
- e) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.
- d) No llevar en el vehículo la documentación personal a que se refiere el artículo 24 de la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- e) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 30.
- f) Fumar dentro del vehículo.
- g) Descuido en el aseo personal.
- h) Conducir un vehículo adscrito a una licencia diferente a la recogida en el permiso municipal de conducción.
- i) Recoger viajeros a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.
- j) No poner las indicaciones de libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- k) Negarse a dar el correspondiente recibo o realizar el mismo, careciendo de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

2. Graves.

- a) La puesta en funcionamiento del aparato taxímetro sin que el pasajero se halle dentro del vehículo, salvo llamada telefónica o por radio taxi.
- b) No llevar en funcionamiento o no aplicar el aparato de taxímetro cuando esté prestando el servicio.
- c) El incumplimiento del régimen tarifario vigente por cobro de tarifas superiores o inferiores o suplementos no previstos.
- d) Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- e) Negarse a prestar servicio estando libre, sin las causas de justificación, recogidas en esta ordenanza.
- f) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta ordenanza, justifique la negativa.
- g) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

h) Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender a los indicados por el usuario.

i) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 16, o no hacerlo en el plazo señalado en el mismo.

j) Conducir teniendo caducado el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión o el permiso municipal de conducción.

k) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.

l) No respetar los horarios de servicios fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.

m) Buscar viajeros en estaciones y puertos fuera de las paradas o situados habilitados al efecto.

n) No ir debidamente uniformado.

3. Muy graves.

a) La prestación del servicio de auto-taxi careciendo del permiso municipal correspondiente y/o no estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) La prestación del servicio con vehículo distinto al adscrito a la Licencia Municipal, así como el incumplimiento del ámbito territorial del título habilitante.

e) Producir accidente y darse a la fuga.

d) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

e) Conducir embriagado o intoxicado por estupefacientes u otras sustancias.

f) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

g) Conducir en los supuestos de suspensión temporal del permiso municipal de conducir.

h) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

i) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, en ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

j) Prestar servicios los días de descanso.

k) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección competentes.

Artículo 26.- Sanciones.-

Las infracciones establecidas en el artículo precedente, serán objeto de las sanciones siguientes:

1. Para las faltas leves:

1.- Las faltas leves se sancionarán con amonestación, con multa de 100 a 200 euros o con la suspensión del permiso municipal de conducción o del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, hasta 15 días.

2. Para las faltas graves:

1.- Las faltas graves se sancionarán con multa de 201 a 600 euros o con la suspensión del permiso municipal de conducción o del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, de 16 días a 6 meses.

3. Para las faltas muy graves:

1.- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1.000 euros y/o con la suspensión del permiso municipal de conducir o del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, de 6 meses y 1 día hasta un año.

Artículo 27.-

Serán faltas imputables a los titulares de licencia:

I. Leves:

- a) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 46, siempre que no sea superior a ocho días hábiles.
- b) No llevar en el vehículo cambio de moneda por un



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

importe de veinte euros.

- c) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- d) No llevar la documentación a que se refiere el artículo 16.
- e) La inobservancia de llevar en lugar bien visible del interior del vehículo la información de las tarifas en los términos recogidos en el artículo 21.
- f) La alteración de las condiciones del vehículo no autorizadas por la Administración, tales como color del vehículo, llevar cristales oscuros y similares

II. Graves.

- a) El retraso de la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 46, siempre que no exceda de quince hábiles salvo causa justificada, acreditada debidamente.
- b) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al servicio público, excepto de los supuestos a que se refiere el artículo 25.
- c) Poner el coche en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.
- d) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.
- e) No comunicar a la Administración Municipal los cambios de su domicilio.
- f) No comunicar las altas y bajas de conductores de sus vehículos.
- g) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.
- h) El impago de los gastos proporcionales que ocasione la parada o lugar de prestación del turno correspondiente, en caso de estar establecido.
- i) No llevar visible para el pasajero el aparato de taxímetro.

III. Muy graves.

- a) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de 1 año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito, con aportación documental que acredite este extremo ante al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, salvo que se haya autorizado la suspensión prevista en la presente



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

ordenanza.

b) No tener el titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros por daños a tercero.

c) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 46, siempre que su duración sea superior a treinta días hábiles.

d) No presentar el vehículo o a dos revistas ordinarias o a una extraordinaria.

e) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

f) La contratación de personal asalariado, sin el necesario permiso municipal de conducir y/o sin cotización a la Seguridad Social.

g) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del permiso municipal del conductor.

h) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

i) Prestar servicio los días de descanso.

j) El incumplimiento de los requerimientos hechos por la Administración así como el quebrantamiento de las órdenes de inmovilizados y precintado de los vehículos auto-taxi.

k) La falsificación, tanto parcial como total, de títulos administrativos habilitantes para la realización del servicio auto-taxi.

l) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección competentes.

Artículo 28.-

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las siguientes sanciones:

1.- Para las faltas leves:

Las faltas leves se sancionarán con multa de 100 a 200 euros o con la suspensión de la Licencia Municipal de Auto Taxi hasta 15 días.

2.- Para las faltas graves:

Las faltas graves se sancionarán con multa de 201 a 600 euros o con la suspensión de la Licencia Municipal de Auto Taxi de 16 días a 6 meses.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

3.- Para las faltas muy graves:

3.1.- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 601 a 2.000 euros, con la suspensión de la Licencia Municipal de Auto Taxi de seis meses y un día hasta un año, o con la retirada definitiva de la Licencia Municipal.

3.2.- Las infracciones comprendidas en los apartados e) y k), llevarán aparejado en todo caso la retirada definitiva de la Licencia Municipal de Auto Taxi.

4.- Cuando el responsable de una infracción hubiere sido sancionado con carácter firme en los doce meses anteriores, se impondrá en todo caso la sanción que corresponda en el tercio superior de la misma.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, para las faltas cometidas en el término municipal, siendo el órgano competente el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento se ajustará a la Ley Autonómica que regule los transportes terrestres, en su caso. En defecto de lo anterior se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se iniciará de oficio o a instancia de particulares, Centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

La denuncia podrá formularse verbalmente ante el agente de la autoridad más próximo al lugar del hecho o por escrito presentado en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Se consignará en la denuncia, además del número de matrícula



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

del vehículo, el de la Licencia Municipal, el nombre y domicilio del denunciante y el nombre y domicilio del denunciado, si fueran conocidos, así como una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora en que haya sido apreciado.

Si la denuncia se presentara ante Agente de la Autoridad, se formalizará por éste un boletín de la denuncia en el que se hará constar, además de las circunstancias del hecho y demás requisitos consignados en el apartado precedente, si personalmente pudo o no comprobarse por él la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del denunciante. El boletín se remitirá al Ayuntamiento sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuera posible.

Todas las sanciones, incluso las de amonestación, serán anotadas en el expediente personal del titular o conductor de auto-taxi infractor.

De igual modo, de las resoluciones firmes que recaigan en los procedimientos sancionadores, cuando el sancionado sea el titular de la licencia municipal, se dará cuenta en el plazo de 30 días, al organismo público competente para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte.

Disposición Adicional Primera.-

Las competencias en materia regulada por esta Ordenanza y que no estén atribuidas expresamente a la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado, corresponderán al Pleno de la Corporación.

Disposición Adicional Segunda.-

La vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza estará encomendada a los Agentes de la Policía Local.

Disposición Adicional Tercera.-

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, en su caso, oídas las agrupaciones profesionales y organizaciones sindicales, podrá establecerse las medidas de control y organización que se consideren necesarias y determinará el horario mínimo de servicios a prestar así como los días de descanso y períodos de vacación estival, de forma que quede garantizada la continuidad del servicio.

Disposición Transitoria Primera.-

Hasta tanto no se regule por orden departamental el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión de taxista, previsto en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, para poder conducir los vehículos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

afectos al servicio de taxi en el Municipio de Los Llanos será obligatorio estar en posesión del Permiso Municipal de Conducción. Para obtener este permiso será necesario presentar instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia adjuntando la documentación a que se refiere el artículo 9 de la presente ordenanza.

Además habrá de superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso.

Disposición Transitoria Segunda.-

Hasta tanto sean realizadas las pruebas previstas en la Disposición anterior, podrán expedirse autorizaciones provisionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza. Estas autorizaciones tendrán una vigencia máxima de 6 meses, quedando sin efecto, en todo caso, cuando se dicte la resolución por la que se resuelva la convocatoria sobre superación de las pruebas.

El permiso estará vinculado a la Licencia Municipal para el que se autorizó.

Disposición Transitoria Tercera.-

Los titulares de la licencia disponen de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del Reglamento del Servicio de Taxi para realizar las modificaciones oportunas en el vehículo y que exige el citado Reglamento, así como para instalar la impresora y datáfono, y de un año para sustituir o adaptar los cristales que no cumplan las condiciones exigidas en la normativa vigente.

Disposición Transitoria Cuarta.-

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición derogatoria.-

Queda expresamente derogada la hasta hoy vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi del Municipio de Los Llanos de Aridane.

Disposición final.-

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

SEGUNDO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 19 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, se emite el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero: Consta propuesta de la Alcaldía de modificación, con la que se pretende ampliar el objeto de venta del mercadillo, a fin de hacerlo más atractivo, con la introducción de mermeladas, almendras garrapiñada, mojos y huevos, chorizos, dulces secos y chicharrones, contando con el oportuno carnet de manipulador de alimentos.

Asimismo, se pretende simplificar el procedimiento de concesión de autorizaciones, a fin de que sean resueltas por la Alcaldía y, disponiendo un régimen transitorio para la regularización de puestos actualmente instalados que puedan adolecer de ciertos requisitos documentales de participación.

Segundo: El Ayuntamiento cuenta con Plan Normativo aprobado para 2021 mediante acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 el Plan Normativo Anual 2021, en el que consta la norma que nos ocupa.

Tercero: Se ha sustanciado consulta pública a través del Portal de Transparencia, durante un plazo de 5 días hábiles, sin que se hayan formulado alegaciones al expediente, salvo error u omisión.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, en la que se enmarca la aprobación de Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- Los artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Toda vez que la aprobación de la ordenanza se encontraba prevista en el Plan Normativo para 2021, , y siendo el procedimiento de modificación de las ordenanzas el mismo previsto para su aprobación, en virtud del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo su contenido conforme a la normativa vigente, entendiéndose que ha de revisarse el artículo 7, en lo que afecta a la documentación a presentar junto a la solicitud de puesto; el procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

B. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, el órgano competente, con superior criterio, decidirá.

*Firmado digitalmente el 04-03-2021 por
MIRIAM PÉREZ AFONSO*

Toma la palabra Don Felipe Ramos, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, para preguntar si no se puede mantener el régimen sancionador en competencia de la Junta de Gobierno, a lo que la Secretaria responde que, dado que el plazo de caducidad de los procedimientos sancionadores es de 3 meses, es complicado resolver en plazo si median varias convocatorias de órganos colegiados en el expediente.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del grupo Popular y 2 votos de abstención de los grupos (Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Segundo: *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Tercero: *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

Cuarto: *El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto del Orden del Día es también la Ordenanza reguladora del Mercadillo del Agricultor de Los Llanos de Aridane, también dictaminada de forma favorable en Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si Sra. Alcaldesa, simplemente pues para que conste lo que habíamos señalado en la Comisión, referente a que se traslade una vez, esperemos que no haya ninguno, una vez haya iniciado la tramitación por Decreto de Alcaldía de algún expediente sancionador, en la Comisión Informativa correspondiente inmediatamente a ese Decreto promulgado se dé cuenta, en la Comisión pues nos absteníamos, hemos visto que el texto recoge una buena parte de reivindicaciones que han sido durante varios años planteadas por los agricultores del Mercadillo, y evidentemente pues en ese sentido nuestro voto va a ser favorable.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo municipal Coalición Canaria, diciendo: Con el permiso.

Vamos a ver, nosotros mantuvimos la posición de la abstención, pues leyendo lo que es la modificación de la Ordenanza, una cuestión nada más...



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Disculpe Sr. Montes de Oca.

Sras. y Sres. Concejales, por favor mantengan silencio mientras está en el uso de la palabra un compañero.

Tiene la palabra Sr. Montes de Oca.

Continúa el Sr. Montes de Oca Acosta, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Parece ser que el único requisito que se le va a requerir pues a todos los que quieran introducir la posible venta de mermeladas, o almendras, o mojos, huevos, chorizos, el único requisito es el carnet de manipulador de alimentos, entendemos que como son procesos de fabricación, envasado o manipulación ¿no sería necesario tener el correspondiente certificado sanitario para poder acceder?, si eso es así, lógicamente pues va a contar con el voto a favor, porque si no se le exige el Registro Sanitario podríamos estar incurriendo..

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Debe aparecer el Registro Sanitario, es una de las condiciones..

Continúa el Sr. Montes de Oca Acosta, diciendo: Vale, vale, con esta advertencia..

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Lo comprobamos, pero creo que aparecía el Registro Sanitario.

El Sr. Montes de Oca Acosta, señala: Yo no..., yo cuando la leí lo no encontré, puede ser eh..., pero el Registro Sanitario..

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Lo comprobamos pero... obviamente no se puede..., efectivamente el Registro Sanitario es uno de los requisitos esenciales, si no, no se puede vender ningún tipo de productos de este tipo.

Muy bien. ¿Sr. Nazco?

Por unanimidad entonces..

Bueno respecto a la Ordenanza, en caso de que no apareciese explícitamente, que entendemos que sí, pero si no, incorporamos lo del Registro Sanitario, digo.. con el acuerdo por unanimidad pero vamos incorporando..., es que es obvio.

Continúa la Sra. Alcaldesa de la Corporación, haciendo un inciso: Respecto a la modificación, es verdad que en el artículo 6 no aparece como tal, pero habla también a lo largo de la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Ordenanza de la obligación de cumplir las medidas vigentes en cada momento, las medidas legales vigentes en cada momento, no sé si incluirlo o... ya lo veremos con Secretaría y en todo caso lo vemos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo del Agricultor del municipio de Los Llanos de Aridane, es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE AGRICULTORES DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a los que se ha de ajustarse el ejercicio de la venta que se realice por agricultores en el Mercadillo de los llanos de Aridane. Lo dispuesto en esta ordenanza se entenderá sin perjuicio de cuanto establezcan las disposiciones sectoriales de aplicación en materia de comercio, política Agroalimentaria, Sanidad o Defensa del consumidor, emanadas de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, que deberán ser observadas en todo momento por los agricultores que ejerzan la venta en este Mercadillo, en especial la ley 7/96 de 15 de Enero, de Ordenación del comercio minorista, y la ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la actividad comercial en Canarias.

Artículo 2. Del mercadillo de agricultores.

Se entiende por mercadillo la agrupación de puestos para la venta organizada de géneros y productos, realizada en puestos expresamente autorizados por el órgano municipal con la finalidad de ayudar a solucionar los problemas de comercialización que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

padecen los agricultores, dándole la oportunidad de que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

El Mercadillo de Agricultores de Los Llanos de Aridane tiene carácter periódico y tradicional, y en él únicamente se ejercita la venta al por menor y para su consumo de productos agrícolas en estado natural, a excepción de la miel de abeja y el vino cuando tengan los registros sanitarios pertinentes, así como mermeladas, almendras garrapiñada, mojos y huevos, chorizos, dulces secos y chicharrones, con el antedicho registro sanitario.

Artículo 3. Emplazamiento.

El emplazamiento del mercado de agricultores será la Avenida Doctor Fleming de este Municipio, pudiendo ser cancelada su celebración por razones puntuales, no reconociéndose en este caso al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado, los acompañantes con autorización más el carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 4. Días y horarios de venta.

Con carácter general, los días de Mercadillo no excederán de un día a la semana, que serán los domingos, siendo el horario de apertura al público a las 8 de la mañana y el horario de finalización las 14 horas.

Con carácter excepcional, y con autorización expresa de la Alcaldía, podrá celebrarse el mercadillo en otra fecha y horario.

Artículo 5. Productos autorizados.

Con carácter general se autorizarán para su venta en el Mercadillo de Agricultores producciones hortofrutícolas directamente cultivados por los mismos.

Están excluidos, por tanto, todo tipo de productos ganaderos, en especial de leche y sus derivados, así como productos agrícolas que, por haber sido sometido a cualquier proceso de transformación o elaboración, no se hallen en el estado natural propio de su recolección, excepto la miel y el vino, siempre y cuando tengan los registros sanitarios pertinentes.

No obstante, también se permite la venta de productos elaborados tales como mermelada, almendras garrapiñadas y mojos, así como Chorizos, dulces secos y chicharrones; igualmente se permite la venta de huevos caseros, siempre que en todos estos casos se cuente con el registro sanitario para la venta del producto,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

circunstancia esta que se acreditará documentalmente ante la Concejalía correspondiente, antes de poder comenzar la venta.

Artículo 6. Requisitos de venta.

Para poder ejercer la venta ambulante en el mercadillo, el agricultor o agricultora deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física que de forma personal y directa cultive los productos autorizados por esta Ordenanza.
2. Acreditación de la condición de ser agricultor.
3. Satisfacer las tasas municipales establecidas o que, en su caso, se establezcan para este tipo de venta.
4. Hallarse en posesión de la autorización municipal correspondiente.
5. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
6. Estar de alta y satisfacer todos aquellos impuestos estatales, autonómicos o municipales que sean necesarios para ejercer la actividad.

Artículo 7. Solicitudes.

La autorización para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Agricultores se Solicitará por los interesados, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, presentando al efecto los siguientes documentos:

- a. Instancia en modelo oficial suscrita por el interesado solicitando el otorgamiento de la autorización de venta en el Mercadillo de Agricultores especificando los productos cuya venta pretende efectuar y las fechas en las que pretende llevarla a cabo.
- b. Acreditación de la condición de ser agricultor.
- c. Declaración responsable que indique que los productos que pretende vender son cultivados directamente por él en fincas de su propiedad o cedidas por cualquier régimen.
- d. Certificado de empadronamiento.
- e. Acreditar, en su caso, el número de miembros de la unidad familiar, estar en situación de desempleo o ser pensionista.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Artículo 8. Tramitación de las solicitudes.

Informadas las solicitudes por los servicios jurídicos municipales, la Alcaldía Presidencia resolverá sobre las mismas, de lo que se dará traslado al interesado.

Los Solicitantes que no presenten la documentación que esta Ordenanza exige, serán requeridos para que en el plazo de 10 días completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente de documentos, supondrá la inadmisión de las solicitudes al otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o la devolución de la misma a los titulares.

Sera factor determinante para la concesión y posterior renovación de la autorización estar al corriente en los pagos de los débitos municipales.

Una vez concedida la autorización, en el momento de recogerla, el agricultor deberá hacer el pago de las correspondientes tasas.

Las autorizaciones concedidas se expedirán en el soporte que se determine y contendrán los datos personales del titular y género o productos autorizados para la venta.

Artículo 9. Número máximo de puestos.

El número de autorizaciones que hayan de expedirse por el Ayuntamiento para este mercadillo será de dieciocho. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar o disminuir el número de autorizaciones.

Artículo 10. Criterios de concesión de la autorización.

En el caso de que el número de solicitudes supere al de puestos de venta, las autorizaciones se resolverán por la Alcaldía Presidencia. Para asignar los puestos del mercadillo de Agricultores se utilizarán los siguientes criterios y puntuación:

- Los agricultores empadronados en Los Llanos de Aridane con fincas en este municipio: 25 puntos.
- Los agricultores empadronados en Los Llanos de Aridane con fincas en el resto de la isla: 20 puntos.
- Los agricultores del resto de la isla con fincas en este municipio: 10 puntos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- Los agricultores del resto de la isla con fincas fuera de este municipio: 8 puntos.

Por la situación personal de cada demandante, a la puntuación anterior se le acumularán puntos en base a los siguientes criterios:

- Agricultores en situación de paro: 5 puntos.
- Agricultores con hijos menores de edad a su cargo: 2 puntos por cada hijo.
- Agricultores pensionistas: 5 puntos.

Además, si se trata de producciones ecológicas con registro en el CREA (Consejo regulador de Agricultura Ecológica) se obtendrá una puntuación adicional de 5 puntos.

En el Caso de empate las autorizaciones se resolverán mediante sorteo. Estos serán públicos pero limitados a las personas solicitantes que hubieran alcanzado el derecho a participar en los mismos.

Artículo 11. Autorización Municipal.

La autorización municipal que se otorgue por la Administración Municipal para el Mercadillo de Agricultores ejercicio de la venta estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor establecidos en el artículo 6. Las autorizaciones solo podrán otorgarse a personas físicas, será personal e intransferible y tendrá carácter discrecional. Deberá contener indicación de las fechas en las que podrá llevarse a cabo o plazo de vigencia, así como los productos autorizados, que no podrán referirse más que a aquellos que estén comprendidos dentro de los permitidos por el artículo 5 de esta Ordenanza.

Queda contemplada la posibilidad de que por causa de enfermedad o fallecimiento del titular, sea transferida la autorización de venta a su cónyuge o al familiar más próximo. Asimismo, se permite que el puesto exista además del titular un acompañante, que deberá igualmente tener el carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 12. Lista de espera.

En el caso de que se cree una lista de espera, para ir ocupando los puestos disponibles, se utilizarán los mismos criterios que para la obtención de un puesto en el recinto, valorándose todas aquellas solicitudes presentadas en el momento de la disponibilidad.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Artículo 13. Naturaleza de las autorizaciones y causas de revocación.

El otorgamiento de las autorizaciones será discrecional y serán revocadas cuando en relación a la presente Ordenanza o de las disposiciones estatales o autonómicas reguladoras de la venta no sedentaria, recaiga sobre su titular sanción administrativa firme por comisión de infracción grave en materia de Comercio, Defensa de los Consumidores y de la Producción Agroalimentaria, impuesta por la autoridad competente para ello conforme a la normativa específica o general de aplicación.

Del mismo modo podrán ser revocadas las autorizaciones por las causas prevista en la legislación general de Régimen Local, en especial las dispuestas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como por cualquier conducta que constituya infracción grave conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Las revocaciones por alguno de estos caso no supone para los afectados, derecho a indemnización ni a compensación alguna.

Artículo 14. Caducidad de las autorizaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación General sobre Régimen Local, las autorizaciones para la venta en el mercadillo de agricultores caducarán por transcurso del plazo a que expresamente se contraiga, no obstante, el período de vigencia de la autorización en ningún momento podrá ser superior a un año de duración.

Caducada la licencia, su titular decaerá sin más en todo tipo de derechos y facultades reconocidos en la misma, quedando ésta sin efecto y debiendo, por tanto, su titular abstenerse en lo sucesivo y hasta tanto no se otorgue en su caso, nueva autorización, de todo acto de instalación y venta en el mercadillo. En este caso, el interesado habrá de solicitar la renovación con suficiente antelación, exigiéndose para ello los mismos trámites que para la autorización.

Artículo 15. Venta sin autorizaciones.

No podrá ejercerse la venta en el mercadillo de agricultores careciendo de autorización para ello, o con autorización caducada conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Los Agentes de la Policía Local o funcionarios municipales que tengan encomendada la labor de inspección podrán solicitar en



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

cualquier momento a los agricultores la autorización de venta y en el caso de que no la posea o este caducada, le requerirán de inmediato que proceda al levantamiento del puesto.

Artículo 16. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento el control de todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Además el Ayuntamiento se encargará de la seguridad del recinto, colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminado s del mercadillo y llevará a cabo la posterior limpieza del recinto.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioro de las mercancías y sucesos relacionados o derivados de la actividad o conducta de los vendedores y consumidores.

El Ayuntamiento cederá a los usuarios de los puestos una carpa, estanterías de madera y caja plegables para el traslado de productos, que se dejarán al cuidado de cada cedatario, que se compromete a su mantenimiento y en caso de dejar la actividad a devolverlo al Ayuntamiento en las mejores condiciones.

Artículo 17. Obligaciones de los vendedores.

Los titulares de las autorizaciones que con arreglo a esta ordenanza ejerzan la venta en el mercadillo deberán:

- g) Usar los puestos desmontables estandarizados previstos a tal fin
- h) Estar y ocupar personalmente el puesto que le ha sido asignado.
- i) c) No hacer publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de algún tipo a otros vendedores o al público.
- d) Tener en lugar visible la autorización del Ayuntamiento, y en todo momento a disposición de la autoridad municipal.
- e) Conservar en buen estado la porción de dominio público y los puestos e instalaciones utilizados, y dejarlos libres de residuos y en perfectas condiciones de limpieza e higiene al finalizar la actividad comercial.
- f) Ejercer durante las horas de mercadillo y con la debida atención y esmero, su actividad.
- g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentario.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

- h) Colocar el peso de forma que resulte claramente visible para la parte compradora.
- i) Atender a la parte compradora con la debida amabilidad y deferencia que deben usar del mismo modo en sus relaciones entre sí y con los trabajadores municipales que deban actuar en el mercadillo.
- j) Facilitar a los trabajadores municipales que tengan encomendada la inspección del Mercadillo de Agricultores cuantos datos, documentos, exhibición de productos y comprobaciones se les requiera en el ejercicio de la función inspectora.
- k) Cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa vigente en materia de Sanidad, Comercio y Defensa del consumidor que les sea de aplicación.
- l) Deberán contar con las correspondientes hojas de reclamaciones según la normativa en vigor.

Artículo 18. Colocación y exposición de los productos.

Los vendedores deberán tener a la vista todas las existencias del producto o productos que tenga a la venta, sin que puedan, por tanto, apartar, seleccionar u ocultar parte de ellos; salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocados todos a la vista. Con especial rigor se exigirá a los vendedores el más esmerado aseo y limpieza, y no se permitirá que el público manosee los artículos de venta. Queda prohibido expender las mercancías fuera de los puestos respectivos, ni obstaculizar ellas el libre paso.

Los productos nunca podrán estar directamente en contacto con el suelo y su acondicionamiento y presentación, se deben ajustar a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y demás normativa reguladora de cada uno de ellos.

Artículo 19. Publicidad de los precios.

Los Precios deben estar debidamente expuestos al público con indicación de los productos, variedades y calidades correspondientes, de forma clara y legible, colocándose las marcas, banderillas o carteles en que figuren los mismos de manera tal que no quepa duda sobre el producto, clase o variedad a los que se refieren y señale. En cualquier caso, queda prohibido vocear las naturaleza y precio de la mercancía, y llamara los compradores.

Artículo 20. Faltas Leves.

Son faltas leves:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

1. Negativa a la venta de artículos expuestos al público.
2. La negativa respecto de las obligaciones de aseo y limpieza de las personas, de los puestos y de la vía pública, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
3. La no apertura o cierre del puesto durante tres fechas autorizadas, sin causa justificada informada en escrito previo.
4. La no colocación del peso de forma que este no resulte visible para los compradores.
5. La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración municipal impartidas a través de los Agentes de la Policía Local u otros funcionarios competentes en el ejercicio de su función inspectora.
6. El comportamiento, no reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
7. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, cuando no sea constitutivo de falta grave.

Artículo 21. Faltas Graves

Sin perjuicio de la potestad sancionadora de las autoridades y organismos competentes en materia de Comercio, Sanidad o Defensa del Consumidor, ejercida conforme con las disposiciones que la regulen, serán consideradas faltas graves a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes:

1. La venta sin autorización.
2. La venta de productos no autorizados.
3. La venta de productos no cultivados directamente por el agricultor.
4. La venta habitual de productos al por mayor.
5. La venta de productos que, por haber sido sometidos a cualquier forma de transformación o elaboración posterior, no se encuentren en el estado natural de su recolección, a excepción de la miel de abeja, la mermelada, almendras garrapiñadas, mojos y huevos caseros y el vino, así como los dulces y chorizos cuando tengan los registros sanitarios pertinentes.
6. La venta efectuada habitualmente por personas distintas del titular que no se hallen expresamente recogidas en la autorización.
7. Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
8. El desacato ostensible de las disposiciones, mandatos o requerimientos de la Administración municipal o de sus funcionarios en ejercicio de funciones inspectoras.
9. Las ofensas de palabra u obra al personal dependiente del Ayuntamiento.
10. Los altercados o pendencias que produzcan escándalo en el mercadillo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

11. El comportamiento manifiestamente desconsiderado o impropio para con los consumidores o público en general.

12. La reiteración en dos ocasiones de una misma falta leve, o la reincidencia en tres ocasiones en la comisión de faltas leves de distintas índole.

Artículo 22. Responsabilidad por infracciones.

De la comisión de las infracciones tipificadas en los dos artículos anteriores serán responsables los agricultores titulares de las autorizaciones, aunque sean cometidas por personas que le auxiliaren en el puesto.

Artículo 23. Sanciones.

Las Sanciones aplicables serán:

- a) Para las faltas leves:
 - 1. Apercibimiento.
- b) Para las faltas graves:
 - 1. Suspensión de la autorización por plazo de tres meses.
 - 2. Revocación de la autorización concedida.
 - 3. Prohibición definitiva de la adjudicación de puestos.

Constituirá sanción accesoria, en cada caso, el decomiso de los productos que motivan las infracciones. No obstante, a criterio de la autoridad municipal podrá decidirse, como medida preventiva, la intervención cautelar de las mercancías, cuando de las diligencias practicadas se presuma el incumplimiento de los requisitos mínimos para su comercialización.

La imposición en cada caso de la sanción que proceda se ajustará a los principios de igualdad, proporcionalidad y congruencia, debiendo considerarse a favor o en contra cuantas circunstancias objetivas o subjetivas concurren en orden a la determinación de la responsabilidad en que se haya incurrido.

Artículo 24. Procedimiento y competencia

En esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imposición de las sanciones que procedan es competencia de la Alcaldía Presidencia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

De las actuaciones que pudieran derivarse otras responsabilidades administrativas se dará traslado a la autoridad en cada caso competente, a los efectos que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Segunda: la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en los que fuera necesario.

SEGUNDO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.- ADENDA CUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 19 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- ADENDA CUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

En virtud de lo ordenado por Providencia de la Alcaldía de día de la fecha en orden a tramitación de Addenda Cuarta del convenio suscrito por el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que establece el contenido de la anualidad 2021, en lo que respecta a aquellas acciones que han de ser desarrolladas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, (LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO, por importe de 241.173,89 €), en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Según documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, con fecha de 26 de julio de 2017, el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento celebraron convenio marco de colaboración para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025).

La cláusula segunda de dicho convenio señala que "(...)Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente(...)"

Con fecha de 9 de marzo de 2021 y Nº de Asiento de Entrada 6415, se recibe en esta Corporación Borrador de Addenda Cuarta al Convenio Marco FDCAN, a los efectos de su tramitación por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

– Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

– Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

Las actuaciones a incorporar en cada anualidad y los compromisos financieros requerirán la suscripción de Addenda, previo acuerdo de la comisión de seguimiento. Prevista la posibilidad de ejecutar las actuaciones, tanto por el Cabildo Insular como por los Ayuntamientos de la isla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la Addenda Segunda del convenio suscrito por el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que establece el contenido de la anualidad 2021, en lo que respecta a aquellas acciones que han de ser desarrolladas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO**, anualidades 2021.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio al Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

No obstante, la Corporación en Pleno acordará lo que estime pertinente, con criterio mejor fundado en derecho.

Firmado digitalmente el 10-03-2021 por
MIRIAM PÉREZ AFONSO

La Alcaldesa señala que se hará llegar el texto de la Addenda, referida a Política de Empleo.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la Addenda Segunda del convenio suscrito por el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que establece el contenido de la anualidad 2021, en lo que respecta a aquellas acciones que han de ser desarrolladas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO, anualidades 2021.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio al Cabildo Insular de La Palma.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: La Adenda al Convenio marco de colaboración con el Cabildo Insular en relación al programa FDCAN 2016-2025 para la Isla de La Palma, relativo a la aportación dineraria en relación al dinero destinado a empleo, saben que es la distribución que lleva a cabo la Federación Canaria de Municipios, y en este caso, creo que ya se incorporó la Adenda completa, que no había ido a Comisión, por un importe aproximadamente de 241.000 euros.

¿Alguna cuestión respecto a la Adenda?, por unanimidad. Gracias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Addenda Cuarta del convenio suscrito por el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que establece el contenido de la anualidad 2021, en lo que respecta a aquellas acciones que han de ser desarrolladas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO, anualidades 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADENDA CUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a ___ de ___ de 2021.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

De una parte, el Sr. D. Mariano Hernández Zapata en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

De otra, la Sr^a. D^a. María Noelia García Leal en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

INTERVIENEN

El Sr. D. Mariano Hernández Zapata, con D.N.I. 42189475T, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día __ de ____ de 2021.

La Sra. D^a. María Noelia García Leal, con DNI 42176951B, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con NIF P3802400F, en virtud de las facultades que le atribuyen el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha __ de ____ de 2021.

Las parte, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 26 de junio de 2017.

Segundo. La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última el 17 de septiembre de 2020, se han determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Aprobar la Adenda cuarta al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones que se ha acordado que sean desarrolladas por el Ayuntamiento e incluidas en el FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2021 (**LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO**) descritas a continuación:

ANUALIDAD 2021

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO

Plan de Empleo: **241.173,89 €** "Plan Empleo Social Ayuntamientos FDCAN. Línea 3"

SEGUNDA.- Las cantidades establecidas en la presente Adenda tendrán carácter estimativo y se estará a resultas de lo efectivamente ejecutado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de la anualidad 2021 serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

SR. PRESIDENTE DEL CABIDO
INSULAR DE LA PALMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS LLANOS DE ARIDANE

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio al Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Por Secretaría y de orden de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 630/2021 al núm. 1000/2021, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

15.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2018.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 19 de marzo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2018.

La Comisión Informativa queda enterada."



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Y este punto es dar cuenta del informe de fiscalización de la gestión de los residuos sólidos urbanos por Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes del ejercicio 2018, ¿alguna cuestión al respecto?

Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si, gracias Sra. Alcaldesa, ya le comenté en la Comisión que en el Pleno iba a hacer algunas aportaciones, también se lo trasladé al Concejal responsable.

Bueno no son aportaciones evidentes más, sino aportaciones a raíz de la lectura de este informe, muy exhaustivo como todos los que elabora la Audiencia de Cuentas, y que yo creo que siempre a la administración le puede ser de utilidad para realizar algunos cambios que mejoren la prestación de un servicio público, en este caso, el que tiene que ver con la gestión de los residuos.

Hay una cuestión en primer lugar, que es importante reseñar porque afecta a todos los municipios analizados, son los de más de 20.000 habitantes y está claro que en el ámbito de Canarias hay muchas disparidades, estamos comparándonos con municipios como Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, con los que poco o nada, entre comillas, pues tenemos que ver en algunos aspectos.

Pero sí que es verdad que, hay algunas conclusiones en esa primera parte de diagnóstico, que podrían servirnos para tomar acciones propias en el municipio.

Señala la Audiencia de Cuentas que la Ley de Residuos y Suelos Contaminantes vigente de 2011, plantea que las Administraciones Públicas tienen que realizar, aprobar una serie de programas de prevención de residuos, ninguno de los Ayuntamientos que se fiscalizó ha aprobado este plan estratégico de prevención y de gestión de residuos, es decir, es algo que al margen de que en la fecha de hoy, pues la gestión se haga consorciada y se haga a nivel insular, pues es algo que se podría trabajar en los próximos ejercicios ¿no?.

Luego también, si no se puede contar con ese plan estratégico, hay otra alternativa que plantea la Audiencia de Cuentas, que parece interesante, que es la de la realización de un diagnóstico de estado de la gestión, mucho más reducido, menos ambicioso, más centrado en actuaciones que se han realizado en el año en curso, y tampoco en este caso nuestro Ayuntamiento no es excepción, es decir, ninguno de los 27 Ayuntamientos analizados lo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

cumple, por tanto, algo en lo que se puede mejorar, como también la cuestión de la elaboración y publicación cada año de un informe de coyuntura, sobre la situación, producción y gestión de los residuos.

Entrando luego en cuestiones que analiza y que no recoge, y en ese caso, pues me imagino que será algún problema con la transmisión de la información, porque campañas de sensibilización y de información sí las ha habido, y recoge que no lo recoge dentro de los Ayuntamientos que la presentan, y eso es un error de la Audiencia.

Luego en materia de vigilancia, control e inspección, en este caso pues el Ayuntamiento señala que lo realiza el Consorcio al que pertenece, quizás poder tener a nivel municipal desglosados esos datos ¿no?, más específicos.

En materia de ingresos, costes, derivados de la prestación de recogida de residuos, resulta interesante este punto por las alternativas que da para determinadas bonificaciones en las ordenanzas fiscales, es algo que se puede también estudiar de cara a fomentar el incentivo del reciclaje sobre todo, que es lo que se plantea.

Y también en ese ámbito, hay un dato que me parece interesante, y que es la comparación entre el coste que supone en este caso la tasa por la basura, y el gasto, que en este caso pues genera un pequeño superávit, es decir, no es un servicio deficitario ¿no?, es decir, está en el 0,12 está prácticamente estabilizado ¿no?, viendo los resultados de otros municipios la verdad es que ahí pues la situación es bastante positiva.

También hay otra cuestión que creo que es un problema de transmisión de la información, porque señala que el Ayuntamiento de Los Llanos no trasladó el número de contenedores, y a mí el Concejal me los ha trasladado en alguna ocasión, datos del propio Consorcio, cuando se lo he solicitado en Comisiones Informativas, es decir, aquí hay una cuestión... que luego es interesante para analizar esta variable, número de contenedores por cada 100 habitantes.

Y que eso también se traduce en que luego no se puede hacer una estimación respecto a la capacidad de recogida media, si se generan muchos, pocos, en proporción al número de habitantes.

Cuestiones más de carácter estadístico, sobre el porcentaje que representan estos ingresos en el conjunto de los ingresos tributarios, está el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en el 7,35% es el porcentaje que representa los ingresos de la recogida



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

de residuos sobre el total de los ingresos, y aquí también hay una variedad y es lo que hablaba también al principio de mi intervención, son situaciones tan poco homogéneas, que a veces establecer medias, da una foto creo que en ocasiones un poco distorsionadas.

También el porcentaje que representan los gastos recogida sobre el gasto corriente, no llega al 5% en el Ayuntamiento, y aquí estamos hablando entre el 1,3 y el 22,8 en otros municipios.

No se pudo calcular el gasto medio por tonelada de recogida de residuos urbanos, esto tiene que ver con esos datos estadísticos que por alguna razón pues la Audiencia no analizó como..., en este caso sí que hay otro dato interesante, el de los residuos unidad por habitante, establece un coste de la recogida por habitante en estos municipios, una media en Canarias de 72 euros y Los Llanos está por debajo, es decir, en ese sentido pues tenemos un servicio público cuyo precio no es excesivamente elevado ¿no?.

Y creo que después lo de mayor utilidad para el Concejal, y así se lo trasladaba al inicio de la sesión de forma informal, son pues algunas de las conclusiones y recomendaciones en las páginas 62 y 63 que recoge el informe, y que yo creo que pueden ayudar a que el área y el servicio pues, en colaboración evidentemente con el Consorcio, siga mejorando. Nada más.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

La verdad que el informe Sr. Ramos, es cuanto menos curioso y es complejo de analizar, a mí también hay datos que me llaman poderosamente la atención porque es difícil, como bien dice, comparar municipios tan diferentes, entre ellos hasta la propia dispersión de la población que también es uno de los elementos que se analiza.

El porcentaje del gasto medio, yo creo que sí que aparecía, que era entorno a un 5% y variábamos del 1,2 de Puerto del Rosario al 22 de Santa Lucía de Tirajana por ejemplo ¿no?

Pero bueno, yo creo que el Concejal también ha tenido la oportunidad de ver el documento, cierto es y es constatado que sabemos el número de contenedores, yo me atrevería a decir que el propio Concejal no solo sabe el número, sino sabe perfectamente dónde está ubicado alguno, a mí incluso me llama la atención cuando viene algún vecino y me dice..., es decir conoce perfectamente su ubicación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Es verdad que esa diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas llama poderosamente la atención, es verdad que es el año 2018, ahora mismo no sé cómo andaríamos, los costes del Consorcio han ido aumentando, pero es verdad que las recomendaciones y las conclusiones del propio informe tomaremos nota, y hay algunos datos que efectivamente yo creo que esa comunicación no ha sido la oportuna, es verdad que este tipo de solicitudes de información vienen, tienes otras prioridades, las pones encima de la mesa, y después cuando te das cuenta ya es como rápido y corriendo cuando tienes que enviarla.

Pero bueno, en esa línea de facilitar la información está.

¿Alguna otra cuestión respecto al informe?, muy bien.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Este punto del Orden del Día es ruegos y preguntas.

Tiene la palabra el Sr. Ramos.

1.- D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, formula lo siguiente: Gracias de nuevo Sra. Alcaldesa, buenas noches a todos y a todas.

La primera pregunta tiene que ver con la actuación que se está llevando a cabo en la fuente y en el abrevadero del Trocadero, saber si dicha actuación cuenta en la actualidad con un proyecto técnico, y también si ese proyecto planteaba rellenar con tierra, como en principio pudimos observar el pasado lunes, parte del abrevadero.

Queríamos conocer, porque en las últimas semanas se ha eliminado uno de los kioscos que se encontraban en la Avda. Doctor Fleming, queríamos saber dónde se encuentra actualmente, si se piensa volver a colocar y si tiene previsto el Ayuntamiento adjudicar a corto o medio plazo, la concesión de algunos de estos kioscos.

Luego en relación a la situación que se encuentra, si se está produciendo alguna negociación con los representantes de los trabajadores y trabajadoras, no solo para la relación de puestos de trabajo, sino para la propuesta que está sobre la mesa del plan de consolidación de la plantilla.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Queríamos saber si el Cabildo ha trasladado al Ayuntamiento de alguna fecha orientativa, sobre cuándo piensa adjudicar las obras de finalización del Parque Cultural Islas Canarias.

Luego también, tenemos otra pregunta en relación al Plan General, hemos visto... bueno lo que ustedes ya nos habían anunciado, que estaban los pliegos para la contratación de la parte que queda pendiente de la redacción, y la pregunta tiene que ver pues... o que nos hacemos, es teniendo en cuenta que la sentencia definitiva fue a comienzos del mes de marzo del año pasado, si no se trabajó desde ese momento en la elaboración de los pliegos, es decir, ha pasado casi un año, es decir, un año también condicionado por otras cuestiones, pero sí que le tengo que decir pues que nos sorprende un poco el lapso de tiempo que ha pasado de la sentencia definitiva a la elaboración de los pliegos para la contratación.

Y finalmente son 4 cuestiones que plantee en la Comisión, por saber si de la Comisión de la semana pasada al Pleno de hoy ha habido algún cambio ¿no?, o ha habido algún avance, o alguna novedad.

Una tiene que ver sobre el informe de los olores en el municipio, saber si se había entregado finalmente.

También, si las gestiones que se estaban haciendo ante la empresa comercializadora para aumentar la potencia de la electricidad, habían fructificado.

Luego, respecto a lo que plantee en la Comisión de Urbanismo, sobre las hipotéticas alternativas a contenedores donde están ubicados en la calle Cruz Roja, habían planteado algo, habían pensado en algo o bueno... o es la alternativa, o no hay alternativa por así decirlo entre comillas, no se plantea sino lo que actualmente se está llevando a cabo.

Y también, si en relación a las ayudas a comerciantes y autónomos hay alguna novedad sobre el decreto de concesión. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Concejal de Obras, para dar respuesta a 2 de las cuestiones.

No es la fuente del Trocadero, es el Chorro del Trocadero, que los vecinos de la zona nos han recalcado bien en eso.

Y para las obras de electrificación.

Interviene D. Francisco Alberto Leal Cruz, Concejal de Obras, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa, buenas noches a todos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

En cuanto a la obra del Trocadero fue..., la está llevando un Técnico de la Oficina Técnica y fue un error de los peones que estaban trabajando, descargaron la tierra en el parterre que no correspondía y la dejaron aplanada y la dejaron hasta allí, después se rectificó y se quitó, se pasó al parterre de al lado que es el verdadero jardín que va a haber como jardín, o sea es un error de los peones que estaban haciendo la obra.

En cuanto a la electrificación del Colegio Mayantigo, seguimos sin tener respuesta de la Compañía suministradora.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Bueno y en relación al Chorro, es que justamente la semana pasada el jueves visitaba yo la obra con el Técnico responsable, que además el Técnico que está en la Comisión de Patrimonio y explicaba cómo había sido la recuperación de la piedra, el salvar la piedra, y que en el abrevadero además no solo iría agua, sino que además irían plantas acuáticas que lo que permiten es oxigenar el agua y que no quede ese agua ahí estancada.

De hecho la propuesta de la participación ciudadana era poner flores, adornar con flores y por eso se hicieron los dos parterres próximos al abrevadero, en las es que es justamente donde van a ir las flores. Una confusión de los trabajadores, pero vamos que se solventa, que cuyo fin no era el que estaba previsto.

Tiene la palabra el Concejal de Urbanismo.

Interviene D. Jesús Manuel Perera Carreras, Concejal de Urbanismo, diciendo: Hola, buenas noches a todos, muchas gracias Sra. Alcaldesa.

En cuanto al tema de los pliegos del Plan General, bueno hay que decir que la sentencia es de febrero, que luego hubo una solicitud de aclaración de sentencia que se prolonga luego hasta creo que mediados o finales de marzo, luego se abrió un debate sobre las acciones que habría que tomar, dentro de las circunstancias también que empezaron o que surgieron en el mes de marzo del año pasado, yo soy el primero que... yo y creo que todos, nos habría encantado tenerlo antes, pero creo que...

Repito, la sentencia fue en febrero, luego la aclaración en marzo, luego hubo una especie... un tiempo de debate sobre qué acciones tomar, y luego se inició digamos la elaboración de estos pliegos que en circunstancias repito, complejas, también llevó un proceso largo porque venimos de una anulación de los pliegos y que cada paso que dábamos pues era bastante digamos, meditado.

Luego también influyó una parte económica, a la hora de poderlos sacar a licitación habría que tener los fondos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

habilitados, coincidió con final de año, principios del siguiente, luego digo que ha sido un trabajo largo e intenso y diario, pero que lamentablemente y por cuestiones de procedimiento se ha retrasado digamos..., o se ha retraso no, ha llevado tanto tiempo.

Esperemos que a partir de ahora, vaya todo mucho más rápido. Gracias.

En cuanto al tema de los olores, no hemos recibido todavía el informe, también es algo que preguntamos cada 2 o 3 días y nos... pues nos dicen que nos lo van entregar pero no nos llega.

De los contenedores de Puerto Naos por supuesto que hubo..., se volvió a contactar con el Arquitecto de la Obra como se comentó en la Comisión, en su día ya llevó un debate profundo con todas las alternativas, se volvió a comentar y la mejor solución con diferencia era la ubicación en la que se encuentran definitivamente los contenedores. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Bueno y respecto a la adjudicación del Pacuca, esperemos que en la estación del Verano ya pueda estar adjudicada la obra.

Tiene la palabra la Concejala de Recursos Humanos.

Interviene Dña. Lorena Hernández Labrador, Concejala de Recursos Humanos, diciendo: Muchas gracias Alcaldesa.

Bueno ya los sindicatos representantes de los trabajadores tienen el borrador, por fin del plan de consolidación y estabilización de este Ayuntamiento, bueno se los hicimos llegar la semana pasada, estamos esperando a sus aportaciones, también algunas que haremos nosotros. La semana inmediata que viene... no, la inmediata después de Semana Santa tenemos la siguiente reunión para las aportaciones que ellos quieran hacer.

Y bueno, básicamente habrá una diferencia entre los trabajadores anteriores al 2005 y los posteriores con respecto a la consolidación o estabilización, pero bueno, yo creo que ha sido acogido con buenas formas por parte de ambos sindicatos representados en la Junta, en el Comité de Empresa, y por tanto pues esperamos que este sea el documento definitivo, que marque la ruta final para poder aprobar la RPT.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Respecto al kiosco de la Doctor Fleming ¿se refiere al que estaba frente de los Taxista?

Hace meses ya que está fuera, ah vale, vale, como dijo las semanas pasadas...



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Sabe que ambos kioscos son titularidad privada, y de momento vamos a intentar sacar adelante los que tenemos pendientes, es verdad que esa zona ya está bastante saturada de mobiliario y también a priori no está prevista la concesión de otro kiosco en esa misma zona de la Avda. Doctor Fleming.

Y respecto a las ayudas Covid, como le dije la semana pasada, esperamos que a lo largo de esta semana ya pueda estar finalizada la valoración para requerirles documentación, de forma que pues entre lunes y martes de la semana próxima pueda estar el Decreto de requerimiento de la información.

¿Más ruegos, más preguntas?
Sr. Montes de Oca.

2.- D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, formula lo siguiente: Gracias.

3 preguntas.

Como ya sabemos, pues una de las prioridades de este Grupo de Gobierno es acometer las obras de reforma de nuestro Mercado municipal, al respecto pues cuando se acometan esas obras pues si se tiene algún plan de contingencia o mientras dure ese periodo de ejecución de obras para reubicar a los comerciantes que allí estén, o cuáles son las ideas del... o qué ideas pueda tener este Grupo de Gobierno.

La otra es, que en el pasado 25 de febrero, en el pasado Pleno, en el punto 9 se ponía a disponibilidad del suelo para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua potable en la calle Armas, pues nos gustaría saber pues si también se tiene un plan de actuación o de contingencia por parte del Grupo de Gobierno para organizar el tráfico rodado, para intentar pues salvaguardar el poco comercio que hay en la calle Armas, para intentar ocasionarles pues los menos problemas posibles.

Nos han trasladado pues los fallos de funcionamiento de alumbrado en el campo del Estadio Municipal Aceró, nos comentan que hay una torreta con un solo foco, pues que abunda negativamente la calidad de alumbrado en los encuentros principalmente.

Y también nos han manifestado la existencia de problemas con el sistema de riego, si ya está solventado este problema o se va a solventar, o cuándo se espera solventar este problema.

Después nos comentan también, en el Barrio de Los Barros pues parece ser que últimamente están circulando vehículos de grandes... de pasajeros autobuses, o guaguas como decimos nosotros, de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

grandes dimensiones, están pues ocasionando cortes de tráfico, colas..., entonces en la medida de lo posible...

Interviene la Sra. Alcaldesa, preguntando: ¿Dónde, dónde?

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: En la calle Los Barros, camino La Caldera en el Barrio de Los Barros, parece que Transportes Insular La Palma pues está disponiendo por ahí vehículos de transporte de grandes dimensiones que están ocasionando pues..., pues que no caben 2 coches en la vía y tienen serios problemas, pues en la medida de lo posible ponerse en contacto con Transportes a ver si pueden utilizar otro medio de transporte menos voluminoso.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Sr. Montes de Oca, en relación con la calle Armas, ¿es que lo relacionó con el Mercado municipal?

Continúa el Sr. Montes de Oca, señalando: No, la calle Armas, como en el último Pleno se puso a disposición ya para arreglar lo que es la... o renovar toda la red de abastecimiento de agua, cuándo se abra toda esa calle cómo vamos a reorganizar el tráfico, los comercios que hay allí..., si hay algún plan de contingencia pues para...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Bueno en principio la obra del Cabildo es como se hizo en la Enrique Mederos, que se abre la zanja y se..., es decir, no tendría por qué influir en toda la calle al completo entendemos, no obstante una vez esté adjudicada tendremos reunión con la empresa concesionaria y...

Continúa el Sr. Montes de Oca, señalando: Planificar eso.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Efectivamente sí.

Respecto al Mercado municipal es verdad que ahora mismo los concesionarios no tienen concesión, es decir, no es como ocurrió en su momento en el Mercado de La Laguna que en medio de la concesión se hizo una remodelación, La Laguna en Tenerife me refiero, por poner un ejemplo que quizás todos conocemos.

No obstante no es el caso, son concesiones que están caducadas, la idea que nosotros habíamos hablado con ellos y que además le hemos trasladado, es que una vez salga el concurso del Mercado volveremos a tener una reunión con ellos, y la idea es justamente aprovechar ese tiempo de remodelación del Mercado para sacar las nuevas concesiones del Mercado municipal.

Con el tema de las guaguas, ese problema se da en Los Barros y además también se da en una calle que muchos de nosotros



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

transitamos que es, las Cuestas de El Paso, que pasa una guagua de grandes dimensiones por todo, no es que no quepan 2 coches, es que no cabe ni un coche, ni una moto. Tendremos contacto con guaguas municipal.

Y respecto al alumbrado y el riego del Aceró, el Sr. Concejál de Deportes.

Interviene D. Víctor Manuel González Hernández, Concejál de Deportes, diciendo: Gracias Alcaldesa, buenas noches a todas y a todos.

Es cierto que una de las torres dio un fallo, precisamente el día de un partido de fútbol que yo estaba presentes, pero justamente al día después ya fueron los trabajadores municipales y se solucionó el problema en la torre, así que hoy en día está la torre como estaba anteriormente. Muchas gracias.

Precisamente la semana pasada también se procedió a regular los riegos, y también están ahora mismo funcionando los dos correctamente, tanto el del Estadio Municipal Aceró como el del Campo de Fútbol de La Laguna. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias Sr. González.

Sr. Nazco algún ruego o pregunta, tiene la palabra.

3.- D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, formula lo siguiente: Muchas gracias de nuevo.

Bueno yo creo que el tema del Chorro del Trocadero, como usted bien indica, ha sido algo extrovertido ¿no?, esta semana ha sido la comidilla en las redes sociales, traíamos la pregunta nosotros también, pero bueno ya ha sido resuelta.

Sobre lo del Plan General, pues siendo el último siempre en preguntar pues parece que me roban todas las preguntas, pero bueno ya también el Concejál lo ha aclarado, traíamos la misma pregunta que el compañero.

Luego hay otro tema, que Felipe se empeña en pisarnos también, que es el tema de los contenedores de Puerto Naos que salió el tema en la Comisión y es verdad que lo estuvimos hablando, pero a pesar de lo que nos dice el Concejál, hemos estado investigando un poco y por lo que hemos averiguado al parecer es uno de los peores sistemas que se puede instalar en cuanto a contenedores ¿no?, por el tipo de uso, el tipo de descarga y los residuos incluso que puede dejar debajo del propio sistema, que es muy difícil de limpiar, y lo peor de todo es que en el caso del Consorcio no tienen vehículos para extraer estos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

contenedores según nos han indicado, hoy que pude hablar con ellos.

No es el caso de material reciclado, por ejemplo que sí es verdad que los camiones sí que están preparados para elevar esas cargas, pero los camiones del Consorcio al parecer no están preparados. Y pasa en S/C de La Palma, que hay unos contenedores similares que se han inhabilitado, para entendernos rápido, los contenedores grises, sí están funcionando los otros pero no los contenedores grises.

Entonces yo no sé si dadas estas incertidumbres, no sé si estamos a tiempo a lo mejor de pararlo y pensarlo, para ver si pudiera haber una alternativa real a estos contenedores, ya la ubicación cierto es que va a ser un problema, pero lo pongas un poco más arriba o un poco más abajo siempre pues va a haber vecinos afectados, ya no hablo tanto de la ubicación sino del sistema en sí, si el sistema a lo mejor pues puede ser perjudicial porque dado que el Consorcio no tiene vehículos preparados para este tipo de contenedores, pues a lo mejor, pues será el momento de planteárselo ¿no?

Y luego, en el pasado Pleno, es verdad que trajimos una batería importante de preguntas y hay algunas de ellas que se quedaron sin responder, entonces siendo muy breves, los bancos históricos de la Plaza de El Retamar que creo que se había dicho que se iban a instalar de nuevo o algo así, pues si saben dónde están.

Qué acciones, si nos pueden decir, se han podido llevar a cabo con la moción que se aprobó por unanimidad sobre bienestar animal.

Y si nos podrían decir pues, como va el trámite de la moción de asignación de una calle del municipio a la Sanidad Palmera, que la aprobamos de forma institucional también en este Salón de Plenos. Nada más muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Disculpe porque no le hemos dado respuesta a lo planteado en el pasado Pleno, la verdad es que de un mes a otro parece que pasa mucho tiempo pero..., disculpe le haremos llegar las respuestas.

Respecto a los contenedores de Puerto Naos, al margen de lo que plantee el Concejal, yo creo que entendiendo su preocupación y respecto al sistema, yo creo que la otra opción de no hacerlo o no ponerlos o no dejar ese espacio y después dentro de un año estar rompiendo para ponerlos, creo que ocasionaría más problemas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Es verdad que el Consorcio, y nosotros ya hemos mantenido varias reuniones con ellos, ahora mismo no tienen recogida de contenedores grises de ese sistema como tampoco los tiene... por eso están anulados y van a quedar anulados hasta que no se implante el sistema, y la idea va más allá, no solo en la Avenida Marítima de Santa Cruz de La Palma, ni en Puerto Naos sino hacer una experiencia pues con la compra de vehículos por parte del Consorcio, porque al fin y al cabo, es al sistema al que van a ir las grandes ciudades, es decir, imagínese lo que sería la Carlos Francisco Lorenzo Navarro en sentido de bajada hacia Tazacorte, tanto desde el corte de la Avenida Venezuela hasta la Doctor Fleming, que tenemos dos islas grandes de contenedores donde están todos, lo que supondría visualmente y de impacto para los ciudadanos tener todos esos contenedores soterrados, da una imagen diferente al municipio y en general a la Isla.

Esa es la voluntad que tiene el Consorcio, nosotros estamos trabajando, y hay algunos municipios que han visitado otras experiencias en otros municipios del País donde se están implantando este tipo de sistemas, y a priori esa es la línea en la que vamos a seguir, por eso digo, es a corto plazo la previsión que tiene el Consorcio para implantarlo, y si nosotros no los ponemos y dentro de un año estamos rompiendo Puerto Naos..., quienes nos rompen la cabeza son los propios vecinos a nosotros ¿no?

No obstante el Concejal de residuos puede abundar más en este planteamiento.

Interviene D. José María Rivera Carrillo, Concejal de residuos, diciendo: Pues muchas gracias, buenas noches a todas y a todos.

Poco más que decir, podemos abrir un debate sobre este tema y al final van a ser opiniones más u opiniones de ustedes o de los que entremos en el debate, sobre todo por la ubicación, no veo el problema de la ubicación, pero el sistema... lo que hemos hablado siempre con el Consorcio en las asambleas y en las reuniones que hemos mantenido, el sistema no es el peor, ningún sistema está adaptado a los camiones que tiene el Consorcio hoy en día, siempre habrá que cambiar, y a la conclusión que hemos llegado es que la carga lateral, porque esto al final va a ser con carga lateral, es la forma más fácil de cambiar los camiones y adaptar una pluma, y no solo eso sino si seguimos abriendo rutas de contenedores soterrados, es más fácil la subcontratación por parte del Consorcio, cualquier empresa de las que hemos hablado que recogen la selectiva u otras empresas que haya en La Palma, tiene camiones con pluma, por lo tanto la recogida va a ser siempre más sencilla de carga trasera, podemos hablar de cargas laterales, podemos hablar de cargas superiores, pero al final a la conclusión que hemos llegado es que ese es el sistema más idóneo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001083
Fecha Sesión:	24/3/2021

Por lo tanto, podemos abrir un debate que yo creo que ahora mismo no viene a cuento.

En cuanto a la pregunta que nos hizo en el anterior Pleno, sobre las campañas que hemos hecho de la moción de bienestar, pues los deberes los traje hechos y ahora se los paso por escrito ¿vale?, que los tengo aquí. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Bueno, pues sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, muchas gracias y nos vemos mañana en el Pleno extraordinario, y esperamos y deseamos a nuestra portavoz del Grupo Popular que probablemente en el próximo Pleno ordinario del mes de abril, no nos acompañará, éxitos en su nueva tarea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 22:02 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.